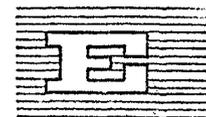


NACIONES UNIDAS
 CONSEJO
 ECONOMICO
 Y SOCIAL



Distr. GENERAL

E/CN.4/1421

13 de noviembre de 1980

ESPAÑOL

Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
 37º período de sesiones
 Tema 8 del programa provisional

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS, CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; EL DERECHO AL DESARROLLO;
- b) LOS EFECTOS QUE EL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL TIENE SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO Y EL OBSTACULO QUE ELLO REPRESENTA PARA LA APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Las dimensiones regionales y nacionales del derecho al desarrollo como derecho humano

Estudio del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 26	1
A. Mandato	1 - 3	1
B. Fuentes de información	4 - 14	2
C. Consideraciones principales que se han tenido en cuenta en la preparación del estudio	15 - 25	4
D. Marcha de los trabajos	26	

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
PRIMERA PARTE. IMPACTO DE CIERTOS FACTORES INTERNACIONALES SOBRE LA REALIZACION DEL DERECHO AL DESARROLLO A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL	27 - 159	9
I. Aspectos internacionales de la libre determinación	27 - 38	9
II. EL DERECHO A LA PAZ Y AL DESARME	39 - 65	15
A. El derecho a la paz	41 - 50	15
B. Desarme	51 - 65	18
III. Migración internacional	66 - 92	23
A. Trabajadores migrantes	67 - 81	23
B. El éxodo intelectual	82 - 85	27
C. Refugiados	86 - 92	28
IV. Comercio internacional	93 - 111	30
V. Actividades de las empresas transnacionales	112 - 135	37
VI. Ayuda internacional para el desarrollo	136 - 159	44
A. Afluencia de capital	136 - 143	44
B. Endeudamiento	144 - 153	46
C. La reforma monetaria internacional y los países en desarrollo	154 - 159	48
SEGUNDA PARTE. PROMOCION DEL DERECHO AL DESARROLLO A NIVEL NACIONAL*		
VII. Condiciones que afectan la promoción del derecho al desarrollo a nivel nacional		
VIII. Métodos y políticas para promover la realización del derecho al desarrollo a nivel nacional		
IX. Integración de los derechos humanos en las políticas y procesos de desarrollo		
TERCERA PARTE. PROMOCION DEL DERECHO AL DESARROLLO A NIVEL REGIONAL*		
OBSERVACIONES FINALES*		

* Estas partes se publicarán como adiciones al presente documento.

INTRODUCCION

A. Mandato

1. Se presenta este estudio de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 4 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos de 2 de marzo de 1979 que recomienda "que el Consejo Económico y Social invita al Secretario General en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros organismos especializados competentes, a que complemente el estudio realizado en cumplimiento de la resolución 4 (XXXIII) de la Comisión con un estudio sobre las dimensiones regionales y nacionales del derecho al desarrollo como derecho humano, prestando especial atención a los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo en sus esfuerzos por conseguir el goce de este derecho, y presente ese estudio para su examen a la Comisión de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones".

2. Esta recomendación fue suscrita por el Consejo Económico y Social en su decisión 1979/29 de 10 de mayo de 1979.

3. El tema del presente estudio fue desarrollado sobre la base del párrafo 2 de la resolución 7 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, que dice lo siguiente:

"2. Pide al Secretario General que en el estudio que debe realizar en cumplimiento del párrafo 6 de la resolución 4 (XXXV), de la Comisión, de 2 de marzo de 1979, y de la decisión 1979/29 del Consejo Económico y Social, de 10 de mayo de 1979, siga estudiando, teniendo debidamente en cuenta los estudios anteriores, en particular el que figura en el documento E/CN.4/1334, las condiciones requeridas para que cada pueblo y cada individuo gocen efectivamente del derecho al desarrollo, y conceda una atención particular a los efectos que tienen sobre el desarrollo:

- a) El reconocimiento del deber de solidaridad y su concretización;
- b) El imperio de la paz y el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones;
- c) El control y el mejoramiento constante del medio ambiente;
- d) El establecimiento de un nuevo orden económico internacional;
- e) La justicia en los intercambios;
- f) El reparto equitativo del patrimonio común de la humanidad;
- g) El ejercicio sin trabas del derecho de los pueblos a la libre determinación y, por lo tanto, de su derecho inalienable a sus riquezas y recursos naturales;
- h) La cooperación justa y sincera entre todas las naciones;
- i) La libre elección por cada pueblo de su modelo de desarrollo;
- j) La participación de las masas en la definición y aplicación de la política del desarrollo;

k) La no discriminación, en todos sus aspectos, en el ejercicio del derecho al desarrollo;

l) La existencia de garantías eficaces contra las decisiones arbitrarias y en favor del respeto de los derechos humanos, en beneficio de los pueblos, de las minorías y de los individuos;

m) El establecimiento de acuerdos regionales para explotar en forma óptima las riquezas, y para el goce efectivo de los derechos humanos en el marco de una cooperación verdadera."

B. Fuentes de información

4. El presente estudio, conforme a lo solicitado por la Comisión, es un "complemento" del estudio sobre las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo, preparado con arreglo a la resolución 4 (XXXIII) de la Comisión 1/. La Comisión en el párrafo 1 de su resolución 4 (XXXV) tomó nota con satisfacción de ese primer estudio. En el párrafo 2 de la resolución 7 (XXXVI) se pide además al Secretario General que tenga "debidamente en cuenta los estudios anteriores, en particular el que figura en el documento E/CN.4/1334". El Secretario General, en consecuencia, continuó basándose en los conceptos básicos de su estudio anterior y ha tenido en cuenta, cuando procedía, la información y las opiniones que figuran en él.

5. Entre los "estudios anteriores" que sobre los derechos humanos se han realizado en el marco de las Naciones Unidas y tienen relación con el presente estudio figuran por orden cronológico documentos relativos a: la explotación de la mano de obra mediante el tráfico ilícito y clandestino 2/, la realización de los derechos económicos, sociales y culturales 3/, las consecuencias que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia a los regímenes racistas del Africa meridional 4/, las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional 5/, el derecho de los pueblos a la libre determinación en su desarrollo histórico y actual 6/, la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al derecho a la libre determinación 7/, los derechos de los no ciudadanos 8/ y los

1/ E/CN.4/1334.

2/ E/CN.4/Sub.2/L.640.

3/ La realización de los derechos económicos, sociales y culturales: Problemas, políticas, logros (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.75.XIV.2).

4/ La asistencia a los regímenes racistas del Africa meridional: Consecuencias que tiene para el disfrute de los derechos humanos (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.79.XIV.3).

5/ E/CN.4/Sub.2/425 y Add.1 a 7.

6/ E/CN.4/Sub.2/404.

7/ El derecho a la libre determinación: Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.79.XIV.5).

8/ International Provisions Protecting the Human Rights of Non Citizens (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.80.XIV.2).

deberes de toda persona respecto de la comunidad 9/. Son también pertinentes varios aspectos del Programa de acción para combatir el racismo y la discriminación racial. Está estrechamente vinculado con el tema del presente estudio el tema del estudio emprendido por la Subcomisión sobre el nuevo orden económico internacional y la promoción de los derechos humanos 10/.

6. Se han tenido en cuenta muchos estudios e informes de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo económico y social, entre ellos los más recientes estudios económicos y sociales mundiales, informes publicados en preparación de la nueva estrategia internacional de desarrollo y para la aplicación del Programa de Acción sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional, informes presentados a la Comisión de Empresas Transnacionales de las Naciones Unidas y varios informes de la UNCTAD, la ONUDI y las comisiones económicas regionales.

7. Se han tenido asimismo en cuenta estudios pertinentes de otros organismos especializados, entre ellos, varios documentos de la OIT y la UNESCO, en particular: el informe del Director General de la OIT de 1977 titulado "Empleo, crecimiento y necesidades esenciales: Problema mundial"; el informe de la OIT de 1976 titulado "Meeting Basic Needs: Strategies for Eradicating Mass Poverty and Unemployment"; el informe del Director General de la UNESCO de 1976 titulado "El mundo en devenir - Reflexiones sobre el nuevo orden económico internacional"; el informe y los documentos de la reunión de expertos de la UNESCO de 1979 sobre los derechos humanos, las necesidades humanas y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional 11/.

8. Se han tenido también en cuenta varios estudios de organizaciones intergubernamentales regionales.

9. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 4 (XXXV) de la Comisión, el Secretario General transmitió el primer estudio y los documentos pertinentes preparados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a los gobiernos, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales regionales, pidiéndoles sus comentarios sobre el estudio con miras a continuar la labor relacionada con él. Como se solicitó en el párrafo 8, el Secretario General señaló la resolución 4 (XXXV) a la atención de los órganos económicos competentes de las Naciones Unidas para que hiciesen sus comentarios.

10. Al 1º de noviembre de 1980, se habían recibido las siguientes respuestas conforme a los párrafos 2 y 8 de la resolución 4 (XXV):

a) De los gobiernos:

Austria, Bélgica, Brasil, Francia, Haití, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Seychelles, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

9/ E/CN.4/Sub.2/432/Rev.1 y Add.1 a 7.

10/ Resolución 18 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos y decisión 1980/126 del Consejo Económico y Social.

11/ Documento SS-78 de la UNESCO, Conf. 630/12 (1979), distribuido por el Secretario General a los gobiernos y organizaciones en virtud de la resolución 4 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos.

b) De los órganos económicos competentes de las Naciones Unidas^{12/}:

Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, Centro sobre Empresas Transnacionales, Comisión Económica para Asia Occidental y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

c) De organismos especializados:

Oficina Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Organización Mundial de la Salud.

d) De organizaciones no gubernamentales:

Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Federación Democrática Internacional de Mujeres y Asociación Universal de Federalistas Mundiales.

11. El Secretario General ha tenido en cuenta todas esas respuestas. En particular, como se pide en el párrafo 6 de la resolución 4 (XXXV), se ha tenido plenamente en cuenta la información y las observaciones presentadas por los organismos especializados con miras a cooperar en la preparación del estudio. Las respuestas de algunos órganos se ampliaron, en algunos aspectos, mediante el intercambio de opiniones entre las secretarías.

12. El Secretario General ha tenido en cuenta las opiniones expresadas durante los debates pertinentes en la Comisión de Derechos Humanos, en particular en los períodos de sesiones 35º 13/ y 36º 14/.

13. El Secretario General ha tenido además en cuenta una amplia gama de convenciones, declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con el tema del presente estudio.

14. Al igual que en la preparación de su estudio anterior, el Secretario General ha utilizado también los informes de varias conferencias, seminarios y otras reuniones que sobre temas conexos se han celebrado en años recientes, así como los escritos de eruditos y científicos reconocidos.

C. Consideraciones principales que se han tenido en cuenta en la preparación del estudio

15. Se han tomado del estudio anterior 15/ los siguientes conceptos básicos confirmados en varias resoluciones:

12/ De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 4 (XXXV) de la Comisión, se presentan a la Comisión en un documento separado los resúmenes de las observaciones de los órganos económicos de las Naciones Unidas.

13/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento Nº 6 (E/1979/36), párrs. 106 a 134; E/CN.4/SR.1483, 1486, 1488 a 1492, 1504.

14/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento Nº 3 (E/1980/13), párrs. 106 a 139.

15/ E/CN.4/1334, párrs. 14 a 63.

a) Se entenderá como propósito central del "desarrollo" "la realización de las posibilidades de la persona humana en armonía con la comunidad 16". Este es un concepto amplio que trasciende la noción de crecimiento económico. El concepto de desarrollo afecta a todos los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos. Un principio guía del estudio, proclamado especialmente en la resolución 32/130 de la Asamblea General, es la indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos civiles y políticos.

b) Se reconoce cada vez más la existencia de un derecho al desarrollo. Aunque éste no puede dissociarse de los derechos humanos establecidos en instrumentos internacionales, es más que la suma total de todos esos derechos. Se ha de incluir un elemento dinámico, ya que el derecho al desarrollo se considera como un título para participar en una amplia gama de procesos interrelacionados y beneficiarse de ellos. Estos procesos, a nivel nacional e internacional, están destinados a eliminar los obstáculos que se oponen a la realización de los derechos humanos, crear las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales para dicha realización, estimular el progreso de manera equilibrada para conseguir un mayor disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales con una más amplia libertad para todos sin discriminación y asegurar la protección adecuada de esos derechos y libertades. El desarrollo es también un concepto dinámico porque los derechos humanos que se han de promover no se definen ne varietur, sino que pueden evolucionar en respuesta a nuevos problemas.

c) El derecho al desarrollo tiene una sólida base ética y se consira cada vez más que ha alcanzado la categoría de derecho positivo, tanto en el plano nacional como a nivel internacional. El estudio anterior mencionaba a este respecto, en particular, los Artículos 55 y 56 de la Carta, los artículos 2, 3, 22, 28 y 29 de la Declaración Universal, los artículos 2 y 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración de de la OIT de Filadelfia. Desde la publicación del estudio anterior, algunas nuevas resoluciones adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones 33/73 y 34/46 de la Asamblea General, el párrafo 1 de la resolución 5 (XXXV) de la Comisión y el artículo 3 de la Declaración de la UNESCO sobre la raza y los prejuicios raciales, parecen pertinentes por lo que respecta a la naturaleza del derecho al desarrollo.

d) Entre los sujetos y beneficiarios del derecho al desarrollo identificados en estudios anteriores figuraban los Estados, pueblos, minorías e individuos. En la resolución 34/46 de la Asamblea General y en el párrafo 2 de la resolución 6 (XXXVI) de la Comisión se afirmaba que "la igualdad de oportunidad para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que forman las naciones".

e) En el estudio anterior se señalaba además que la realización del derecho al desarrollo requiere el cumplimiento de deberes por parte de la comunidad internacional, las organizaciones internacionales, los Estados -en particular los países industrializados y las antiguas potencias coloniales- las agrupaciones regionales y subregionales de Estados, otras entidades transnacionales y los individuos. Estos deberes se mencionan en algunas resoluciones recientes, entre ellas, por ejemplo, el párrafo 5 de la resolución 4 (XXXV) de la Comisión, que subraya "el deber que tienen todos los Estados miembros de la comunidad internacional, juntamente y por separado, de crear las condiciones necesarias para la realización del derecho al desarrollo".

16. En la resolución 4 (XXXV) se pide al Secretario General que preste "especial atención a los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo en sus esfuerzos por conseguir el goce [del derecho al desarrollo]". La importancia de este aspecto fue destacada por los patrocinadores de la resolución y otros muchos oradores en los debates de la Comisión 17/. El Secretario General ha concentrado, pues, su atención en todas las partes de su estudio en la identificación de los principales obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo y en las medidas o políticas para eliminar o reducir esas dificultades.

17. Durante los debates se afirmó que el estudio debía examinar las dificultades internas, como la falta de participación en el plano nacional, y las dificultades externas 18/. Ciertos obstáculos externos fueron destacados especialmente en la Comisión.

18. Las dificultades externas que se denunciaron con mayor energía fueron "los efectos del injusto orden económico internacional presente" 19/. Estos problemas, incluida la desigualdad en las relaciones de intercambio, fueron particularmente señalados en las resoluciones 5 (XXXV), 6 (XXXVI) de la Comisión y en el párrafo 10 de la resolución 34/46 de la Asamblea General. La Comisión y la Asamblea General prestaron particular atención a la organización de un seminario sobre el tema 20/. Al preparar el presente estudio, el Secretario General ha prestado, por consiguiente, la debida atención a los efectos que sobre el plano nacional tienen las injustas condiciones económicas que existen en el plano internacional.

19. En el estudio se acepta como principio rector sumamente importante, ya subrayado en el informe anterior, la convicción de que el establecimiento de un nuevo orden económico internacional permitirá "el logro de niveles de desarrollo equilibrado en todos los países, haciendo así realidad el principio contenido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce el derecho igual de todos los seres humanos a disfrutar de un nivel de vida adecuado" 21/. A este respecto, se han tenido plenamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones aprobadas por consenso en el Seminario celebrado en Ginebra en 1980 22/.

20. Se destacaron en resoluciones pertinentes otros factores que revisten carácter internacional, en su integridad o en medida considerable, en particular la libre determinación y la soberanía permanente sobre los recursos naturales 23/, el imperio

17/ Véase, por ejemplo, Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento N° 6 (E/1979/36), párr. 127, E/CN.4/SR.1504 y Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento N° 3 (E/1980/13), párr. 128.

18/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento N° 6 (E/1979/36), párr. 127).

19/ Resolución 6 (XXXVI) de la Comisión y resolución 34/46, párr. 10, de la Asamblea General.

20/ Resolución 5 (XXXVI) de la Comisión, párr. 2 g). El informe del Seminario, que se celebró en Ginebra del 30 de junio al 11 de julio de 1980 figura en el documento ST/HR/SER.A/8.

21/ Resolución 5 (XXXV) de la Comisión, párr. 4.

22/ ST/HR/SER.A/8, párr. 131.

23/ Resolución 7 (XXXVI) de la Comisión, párr. 2 g).

de la paz y el desarrollo de relaciones de amistad entre los pueblos 24/ y la lucha contra el colonialismo y la ocupación extranjera 25/.

21. Teniendo en cuenta esas consideraciones, se ha estimado conveniente consagrar la primera parte del estudio al "impacto de ciertos factores internacionales sobre la realización del derecho al desarrollo a nivel regional y nacional". Los factores considerados son: la libre determinación en sus aspectos internacionales, el derecho a la paz y al desarme, las migraciones internacionales, el comercio internacional, las actividades de las empresas transnacionales y la ayuda internacional para el desarrollo. Este enfoque tiene la ventaja de mostrar al lector de la manera más clara la continuidad existente entre el informe actual sobre las dimensiones regionales y nacionales del derecho al desarrollo y el estudio anterior relativo a las dimensiones mundiales de ese derecho. Sin embargo, la primera parte no es una repetición del primer informe: más que describir los factores internacionales como tales, el presente estudio trata de mostrar las modalidades y el alcance de su influencia sobre los esfuerzos de los países en desarrollo para lograr el desarrollo como derecho humano.

22. La segunda parte tiene por objeto la promoción del derecho al desarrollo a nivel nacional. Teniendo totalmente en cuenta los factores internacionales mencionados anteriormente, en el capítulo VII de la segunda parte, se tratará de identificar las condiciones principales que afectan la realización del derecho al desarrollo en relación con toda la gama de derechos humanos en el plano nacional, especialmente en el tercer mundo.

23. En el capítulo VIII de la segunda parte se describirán los principales métodos y políticas para promover el derecho al desarrollo a nivel nacional.

24. El capítulo VIII se dedicará a la cuestión fundamental de la integración de los derechos humanos en las políticas y procesos de desarrollo a nivel nacional. Este aspecto ha sido examinado en el estudio anterior 26/ y destacado en varias resoluciones de las Naciones Unidas 27/.

25. La tercera parte del estudio tratará de la promoción del derecho al desarrollo a nivel regional. Se recordarán las medidas tomadas por las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas y otros organismos económicos, así como los efectos que las actividades regionales en materia de derechos humanos tienen sobre la realización del derecho al desarrollo. Se examinarán los esfuerzos que se llevan a cabo actualmente en el sistema de las Naciones Unidas para promover la cooperación para el desarrollo entre países en desarrollo.

24/ Ibid., párr. 2 b).

25/ Resolución 5 (XXXV) de la Comisión, párr. 3.

26/ E/CN.4/1334, Observaciones finales, párr. 314.

27/ Véase, por ejemplo, entre las resoluciones de la Comisión el párrafo 3 de la resolución 4 (XXXV), el párrafo 2 de la resolución 6 (XXXVI), y el párrafo 1 de la resolución 7 (XXXVI).

D. Marcha de los trabajos

26. El presente documento contiene la introducción y la primera parte del estudio. Las partes siguientes se publicarán como adiciones. La División de Derechos Humanos hará todo lo posible, dentro de los límites de sus actuales recursos, para completar el estudio cuanto antes. Sin embargo, sus esfuerzos se han visto obstaculizados por las continuas dificultades en cuanto a disponibilidad de personal con los conocimientos necesarios. La necesidad de tal personal ha aumentado como consecuencia de la ampliación del alcance del estudio conforme al párrafo 2 de la resolución 7 (XXXVI) de la Comisión.

PRIMERA PARTE. IMPACTO DE CIERTOS FACTORES INTERNACIONALES SOBRE
LA REALIZACION DEL DERECHO AL DESARROLLO A NIVEL
REGIONAL Y NACIONAL

I. ASPECTOS INTERNACIONALES DE LA LIBRE DETERMINACION

27. En varias ocasiones, la Comisión de Derechos Humanos ha puesto de relieve que el derecho de los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual "establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural" 1/, es un "elemento esencial" y un requisito previo para el logro del derecho al desarrollo 2/. La relación entre el derecho a la libre determinación y el derecho al desarrollo ha sido examinada en un informe anterior del Secretario General y en otros estudios recientes 3/. En el presente capítulo se estudian algunos de los obstáculos externos con que se han enfrentado los países en desarrollo en sus esfuerzos para garantizar el disfrute del derecho a la libre determinación y en consecuencia también del derecho al desarrollo.

28. El proceso rápido y general de descolonización que siguió a la aprobación por la Asamblea General en 1960 de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 4/ (cuyo párrafo 2 enuncia el derecho a la libre determinación) fue aclamado por la Asamblea en 1945 como "el logro mayor y más significativo en las últimas décadas" 5/. Sin embargo, en la misma resolución la Asamblea General señaló que "los últimos vestigios de la dominación extranjera y colonial, la ocupación foránea, la discriminación racial, el apartheid y el neocolonialismo en todas sus formas siguen contándose entre los mayores obstáculos para la plena emancipación y el progreso de los países en desarrollo" 6/. La forma y la amplitud en que la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales queda afectada por tales situaciones, así como por la negativa a reconocer los derechos fundamentales de los pueblos a la libre determinación y el de todas las naciones al ejercicio de la soberanía total sobre sus riquezas y recursos naturales constituirán el tema de un informe del Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones 7/. Así pues, con el fin de evitar una duplicación, el presente estudio aborda sólo ciertas cuestiones seleccionadas que son de importancia particular en el contexto de la promoción del derecho al desarrollo en relación con otros derechos humanos. Estos deben incluir necesariamente algunos de los temas que han dominado el desarrollo, el pensamiento y la acción internacionales en los últimos años, tales como: el logro de los objetivos del nuevo orden económico

1/ Artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento Nº 6 (E/1979/36), párr. 124.

3/ Véase E/CN.4/1334, párrs. 209 a 218 y las referencias citadas en ese documento. Véase también UNESCO, documento SS.78/Conf.630/12 (1978), párrs. 71 a 104.

4/ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

5/ Resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, párr. 1.

6/ Ibid.

7/ Resolución 34/46 de la Asamblea General, párr. 12.

internacional; la necesidad de promover la autosuficiencia nacional y colectiva de los países en desarrollo; la necesidad de reformas institucionales y estructurales a todos los niveles; la necesidad de abolir las antiguas y las nuevas formas de dominación y la necesidad de una asistencia especial a los países en desarrollo menos adelantados 8/.

29. La indivisibilidad de todos los aspectos del derecho a la libre determinación se puso de relieve durante los trabajos preparatorios de los Pactos Internacionales, cuando se dijo que un pueblo o una nación que no pudiera determinar libremente su estatuto político difícilmente podría determinar su estatuto económico, social y cultural, y viceversa 9/. Más aún, se ha dicho que "la soberanía ha sido transferida pero, en cierto sentido, sin su sustancia" 10/. Otro autor se ha referido a "la futilidad y superficialidad de la descolonización" y a "las soberanías fantasmas", concluyendo que "la soberanía formal y ficticia seguirá forzosamente siendo un espejismo institucional mientras no haya una concepción moderna de soberanía que incorpore la dimensión de la independencia económica" 11/.

30. Considerada desde este punto de vista, se puede ver que la creación de un nuevo orden económico internacional está dirigida a promover la realización del derecho a la libre determinación en su sentido más amplio. Tal objetivo es pertinente no sólo para las antiguas colonias sino para todos los Estados. Es de importancia crucial para los países en desarrollo.

31. Para promover la realización del derecho al desarrollo, la comunidad internacional, así como los distintos Estados, tienen el deber de eliminar los obstáculos, incluidos los obstáculos externos, a la libre determinación en su sentido más amplio, que incluye el derecho a la soberanía permanente sobre las riquezas y los recursos naturales 12/. Sin embargo, ello no agota sus obligaciones: tienen también el deber de ayudar a establecer las condiciones conducentes a la realización positiva del derecho al desarrollo. Como se indicó en el estudio anterior del Secretario General, esas obligaciones emanan de los principios fundamentales de solidaridad, interdependencia, justicia y equidad internacionales y responsabilidad colectiva en cuanto al desarrollo. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados indica en el

8/ Estos han sido temas que se han repetido en conferencias e instrumentos internacionales. Véase en particular la resolución 33/193 de la Asamblea General relativa a los preparativos para una nueva Estrategia Internacional del Desarrollo.

9/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones. Anexos, documento A/2929, capítulo IV, párr. 14.

10/ Barbara Ward, introducción en Shridath Ramphal, One World to Share: Selected Speeches of the Commonwealth Secretary General, 1975-9, Londres, Hutchinson Benham, 1979, pág. XX.

11/ Mohammed Bedjaoui, Towards a New International Economic Order, Paris, UNESCO, 1979, pág. 87.

12/ Así, en un informe reciente de la OCDE se ha propuesto que uno de los principios rectores que podrían regir las relaciones de los países de la OCDE con los del tercer mundo es la abolición de "normas y prácticas que impiden (se ha añadido el subrayado) la igualdad de oportunidades económicas entre las naciones". Interfutures: Facing the Future, París, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, 1979, pág. 279.

undécimo párrafo del preámbulo que "a cada país incumbe principalmente la responsabilidad de su propio desarrollo, pero que una cooperación internacional concomitante y efectiva es un factor esencial para el logro cabal de sus propios objetivos de desarrollo" 13/. En su informe de 1979 el Comité de Planificación del Desarrollo señaló que los esfuerzos de los países en desarrollo pueden verse frustrados o incluso paralizados si no se toman medidas internacionalmente apropiadas. A juicio del Comité, un objetivo primordial de la Estrategia Internacional del Desarrollo ha de ser crear condiciones externas favorables para que los países en desarrollo puedan alcanzar sus objetivos nacionales de desarrollo autosostenido 14/. A ese respecto, se indican a continuación algunas de las cuestiones principales.

i) Autosuficiencia

32. La importancia de enfocar el desarrollo desde el punto de vista de la autosuficiencia ha sido un tema constante de las políticas propugnadas en las conferencias mundiales recientes, tales como la Conferencia sobre atención primaria de salud 15/, sobre cooperación técnica entre países en desarrollo 16/, sobre reforma agraria y desarrollo rural 17/ y sobre ciencia y tecnología para el desarrollo 18/. Según el Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo "esa capacidad de valerse de medios propios no significa autarquía sino esencialmente la capacidad de adoptar y aplicar decisiones autónomas para la solución de los problemas nacionales y el afianzamiento de la independencia nacional" 19/. La Asamblea General ha subrayado también que la nueva Estrategia Internacional del Desarrollo debe contribuir a la promoción del objetivo de autosuficiencia nacional y colectiva de los países en desarrollo 20/. En consecuencia, las políticas internacionales que

13/ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General. Véase también el artículo 9 de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General) que dice: "El progreso y el desarrollo en lo social son de interés general para la comunidad internacional, que debe complementar, mediante una acción internacional concertada, los esfuerzos emprendidos en el plano nacional para elevar los niveles de vida de las poblaciones".

14/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento Nº 7 (E/1979/37, párr. 33).

15/ Atención primaria de salud, informe de la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, Alma-Ata, URSS, 6 a 12 de septiembre de 1978, Ginebra, OMS, 1978.

16/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.78.II.A.11).

17/ Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979, Roma, FAO, 1979.

18/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.79.I.21).

19/ Ibid., Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, párr. 12.

20/ Resolución 33/193 de la Asamblea General, parte I, párr. 5. Véase también el "Programa de Arusha para la Autoconfianza Colectiva y Marco para las Negociaciones" aprobado en la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 6 al 16 de febrero de 1979 (TD/236).

permiten alcanzar un cierto grado de autoconfianza, como distinta de la autosuficiencia, con un factor esencial en la promoción del derecho de los pueblos a la libre determinación y en la realización del derecho al desarrollo. Concebido así, el concepto de autoconfianza constituye un factor importante en el fomento de la realización de los derechos humanos de la persona, incluido el derecho al desarrollo, ya que "sólo puede alentarse en un medio que promueva la democratización del proceso de desarrollo, es decir, la participación activa del pueblo" 21/.

ii) Desarrollo endógeno

33. Vinculado estrechamente el concepto de autoconfianza, el desarrollo endógeno destaca la necesidad de que cada nación siga el camino de su propio desarrollo, adecuado a sus condiciones socioeconómicas concretas y a sus tradiciones culturales, y facilitando modelos de desarrollo que aporten beneficios a toda la población. Las políticas internacionales conducentes al fomento de la libre determinación social y cultural 22/ pueden facilitar así la aparición de modelos endógenos de desarrollo.

iii) Asistencia a los países menos adelantados

34. Como lo atestigua la amplia gama de políticas y programas concebidos especialmente, en la actualidad se reconoce en todo el sistema de las Naciones Unidas que la gravedad de los problemas básicos estructurales y económicos con que se enfrentan los países menos adelantados justifica medidas especiales 23/. Posiblemente el más importante de estos programas es el Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados contenido en la resolución 122 (V) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, aprobada por la UNCTAD en su quinto período de sesiones celebrado en mayo de 1979 24/ y que la Asamblea General suscribió

21/ Adebayo Adedeji, "Perspectives of Development and Economic Growth up to the Year 2000", What Kind of Africa by the Year 2000?, Addis Abeba, OEA, 1979, pág. 8.

22/ Véase, en general, "El derecho de los pueblos a la libre determinación en su desarrollo histórico y actual sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y de otros documentos aprobados por los órganos de las Naciones Unidas, particularmente a lo que se refiere a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales", estudio presentado por el Sr. Aurelio Cristescu, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, E/CN.4/Sub.2/404, párrs. 548 a 678.

23/ Algunos de esos programas y políticas son examinados por Wil Verwey en "The Recognition of the Developing Countries as Special Subjects of International Law Beyond the Sphere of UN Resolutions", y por Abdulqawi Yusuf en "Differential Treatment as a Dimension of the Right to Development"; ambas tesis fueron presentadas en el Seminario de la Academia de Derecho Internacional de La Haya sobre el derecho al desarrollo a nivel internacional, La Haya, octubre de 1979. Véase, en general, Alain Pellet, Le droit international du développement, París, Presses Universitaires de France, 1978.

24/ Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.79.II.D.14), primera parte, sección A.

enérgicamente en su trigésimo cuarto período de sesiones 25/. Otras categorías de países respecto de los cuales se han adoptado medidas especiales son los países en desarrollo sin litoral y los países insulares en desarrollo así como los países más gravemente afectados por problemas de energía, desastres naturales y otros factores. No es posible, dentro de los límites del presente informe, examinar toda la gama de políticas y programas pertinentes que han sido adoptados. Sin embargo, procede señalar que esas medidas, en conjunto, parecen reforzar considerablemente la vigencia del derecho al desarrollo y atestiguan el reconocimiento por parte de la comunidad internacional de los deberes derivados de la vigencia de ese derecho.

iv) Responsabilidad internacional en la promoción del derecho al desarrollo

35. En su informe anterior, el Secretario General propuso que se examinasen los procedimientos mediante los cuales pudiera evaluarse el impacto 26/ que tienen sobre los derechos humanos las diversas actividades; con miras a promover la realización de los derechos humanos en armonía con el desarrollo 27/. Estrechamente relacionado con este enfoque aparece el concepto de responsabilidad, que en los últimos años ha recibido un apoyo cada vez mayor y que parecería tener una importancia potencial considerable como medio de promover la realización del derecho al desarrollo.

36. En el sistema de las Naciones Unidas han recibido apoyo general las directrices de política y códigos de conducta propuestos para regir las inversiones extranjeras y las actividades de las empresas transnacionales 28/. Quizás la comunidad internacional deba examinar ahora la posibilidad de promover una aplicación más amplia de los principios en que se basan esas propuestas. Así, por ejemplo, el objetivo de promover una mayor responsabilidad pública en relación con una serie de actividades de desarrollo fue propuesto durante los debates del 32º período de sesiones de la Subcomisión 29/. Asimismo, un informe reciente de la OCDE ha señalado que los gobiernos debían aprender a tener en cuenta en sus decisiones el impacto antieconómico que sus políticas pueden tener sobre otros países, independientemente de su nivel de desarrollo 30/. En el simposio "Hacia una nueva Estrategia Internacional del Desarrollo", que se celebró en Schveningen, Países Bajos, en julio de 1979, bajo la

25/ Resolución 34/210 de la Asamblea General.

26/ En el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Glosario de términos de evaluación" (JIU/REP/78/5) que el Secretario General distribuyó a los Miembros de la Asamblea General con la signatura A/34/286, figura una indicación del significado dado al término "impacto" en el contexto de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas.

27/ E/CN.4/1334, párr. 314.

28/ Véase "Empresas transnacionales: Código de Conducta; formulaciones del Presidente (E/C.10/AC.2/8) y el "Informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo (de la Comisión de Empresas Transnacionales) sobre un Código de Conducta acerca de la labor realizada en sus períodos de sesiones, quinto, sexto y séptimo" (E/C.10/46).

29/ Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 33º período de sesiones, Ginebra, 20 de agosto a 7 de septiembre de 1979 (E/CN.4/1350), párr. 61.

30/ Interfutures: Facing the Future: Mastering the Probable and Managing the Unpredictable, París, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, 1979, pág. 415, párr. 3.

autoridad de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se puso de relieve la necesidad de un sistema para establecer la responsabilidad internacional de cada Estado por la influencia que su desarrollo -o mal desarrollo- nacional tenga sobre el desarrollo de otras naciones. Se dijo que tal sistema "es especialmente pertinente para los países ricos y poderosos que pueden utilizar -y utilizan- de forma desproporcionada los recursos mundiales y que mantienen un estilo de vida y emplean una tecnología que producen la mayor parte de los riesgos ambientales del mundo" 31/.

37. Las conclusiones aprobadas en otro seminario patrocinado conjuntamente por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión Económica para Europa, que se celebró en Ljubljana, Yugoslavia, en diciembre de 1979, enumeran entre las cuestiones que exigirán atención y medidas especiales por parte de los países industrializados en estrecha cooperación con los países en desarrollo:

"el examen de las políticas relativas al comercio, inversiones, tecnología, sistemas alimentarios, asistencia al desarrollo y cuestiones culturales y sociales, a fin de evitar un impacto negativo sobre el potencial de desarrollo, los recursos naturales y el medio ambiente de los países en desarrollo." 32/

38. Parecería que el concepto de responsabilidad es de importancia primordial en la promoción de la realización del derecho a la libre determinación plena y del derecho al desarrollo como derecho humano. Tal enfoque estaría también en armonía con el deber de todo Estado de "promover la cooperación general mutuamente beneficiosa y equitativa con otros Estados en lo político, lo económico, lo social y lo cultural" y "el deber de adoptar medidas conducentes al estímulo de los ideales de paz, humanismo y libertad" 33/.

31/ A/34/467, anexo, párr. 23. Véase también Ignachy Sachs, "Looking into Interdependence", International Foundation for Development Alternatives, Dossier, Nº 13, noviembre 1979, pág. 115.

32/ Informe del Seminario regional PNUMA/CEE, Alternative Patterns of Development and Lifestyles, ENV/SEM.11/2, apartado b) del párrafo 81.

33/ Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, resolución 33/73 de la Asamblea General, sección I, párr. 4.

II. EL DERECHO A LA PAZ Y AL DESARME

39. En el estudio del Secretario General sobre "Las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo como derecho humano" se insistió en la interdependencia entre el derecho a la paz y el derecho al desarrollo 1/ y se expresó la opinión de que "el desarme es fundamental para la realización del derecho al desarrollo, como lo es para la realización del derecho a la paz..." 2/.

40. En los períodos de sesiones 35º y 36º de la Comisión de Derechos Humanos, muchos representantes subrayaron la importancia de la cesación de la carrera de armamentos y del fortalecimiento de la paz y seguridad internacionales a los fines del desarrollo. Señalaron que el desarme liberaría muchos recursos que podrían utilizarse en actividades relacionadas con el desarrollo 3/. En el párrafo 4 de su resolución 4 (XXXV), la Comisión observó que "el ejercicio del derecho al desarrollo implica el reinado de la paz y el establecimiento de un orden económico internacional basado en el respeto de los derechos humanos".

A. El derecho a la paz

41. Proclamado originalmente en la resolución 5 (XXXII) de la Comisión 4/, el concepto del derecho a la paz ha recibido desde entonces un reconocimiento y un apoyo cada vez mayores en varios instrumentos internacionales. Así, uno de los principios consignados en la Declaración sobre la preparación de la sociedad para vivir en paz, adoptada por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, dice:

"Toda nación y todo ser humano, independientemente de su raza, convicciones, idioma o sexo, tiene el derecho inmanente a vivir en paz..." 5/

42. Este concepto se amplió en la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme, aprobada por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones. En esa Declaración, la Asamblea destacó

"el derecho inalienable de toda nación y de todo ser humano a vivir en paz y libre de la amenaza de la guerra, en condiciones de libertad e independencia, reafirmado solemnemente por la Asamblea General en la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, y cuya estricta observancia responde a los más altos intereses de la humanidad y es un requisito esencial para su pleno desarrollo." 6/

La Asamblea General reconoció así explícitamente que existe un vínculo directo entre el derecho a la paz y el desarrollo en general.

1/ E/CN.4/1334, párrs. 148 a 151.

2/ Ibid., párr. 229.

3/ Véase, por ejemplo, Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento Nº 6 (E/1979/36), párr. 115; Ibid., 1980, Suplemento Nº 3 (E/1980/13) párr. 115.

4/ En el párrafo 1 de dicha resolución se recuerda que "todo ser humano tiene derecho a vivir en condiciones de paz y de seguridad internacionales..."

5/ Resolución 33/73 de la Asamblea General, sección I, inciso 1.

6/ Resolución 34/88 de la Asamblea General, quinto párrafo del preámbulo.

43. La interdependencia entre la paz, el desarrollo y los derechos humanos ha sido también destacada en instrumentos internacionales 7/. Así, en el párrafo 8 de la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación 8/ se señaló que "la paz y la justicia encierran una dimensión económica que ayuda a la solución de los problemas económicos del mundo y a la liquidación del subdesarrollo, ofreciendo una solución duradera y definitiva al problema de la industrialización para todos los pueblos y garantizando a todos los países el derecho a realizar libre y eficazmente sus programas de desarrollo". En su resolución 34/100 sobre la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, la Asamblea General reafirmó "el estrecho vínculo que existe entre el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la descolonización y el desarrollo..." 9/. En la mencionada Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz se señala que el respeto del derecho a vivir en paz es "una condición indispensable para el adelanto de todas las naciones, grandes y pequeñas, en todas las esferas" 10/.

44. En los instrumentos internacionales no se encuentran disposiciones concretas que destaquen los aspectos regionales o nacionales del derecho a la paz como distintos de la formulación universal de ese concepto. En especial, en esta época de progreso científico y tecnológico, la paz no puede considerarse como una cuestión de interés regional o nacional únicamente. Toda guerra local pone en peligro la paz universal y la seguridad del género humano. Un autor observó que "a medida que el mundo aumenta sus interconexiones, la guerra resulta más interconectada" 11/.

45. Sin embargo, la Asamblea General ha destacado la importancia de promover las buenas relaciones entre Estados vecinos para asegurar la paz y la seguridad mundiales y para fortalecer la cooperación, en particular, en la esfera del desarrollo 12/. Por ejemplo, en su resolución 34/99 sobre desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados, la Asamblea afirmó una vez más que, debido a la proximidad geográfica, existen entre países vecinos oportunidades especialmente propicias para la cooperación y el beneficio mutuo en muchas esferas, y que se deben fomentar y alentar más dichas oportunidades en razón de su positiva influencia sobre las relaciones internacionales en su conjunto.

46. Se ha reconocido que, en ciertas circunstancias, la salvaguardia de la paz en las distintas regiones o zonas puede ser de particular importancia para promover la paz y seguridad mundiales. Así, la Asamblea General en una resolución de su décimo período extraordinario de sesiones afirmó que "el establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo, en condiciones apropiadas... puede contribuir a fortalecer la seguridad de los Estados en esas zonas y, en general, a la paz y la seguridad internacionales" 13/.

7/ Véase E/CN.4/1334, párrs. 132 a 134, 137 a 142.

8/ Capítulo IV del informe de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que el Secretario General transmitió a los Miembros de la Asamblea General con la signatura A/10112 de 13 de junio de 1975.

9/ Sexto párrafo del preámbulo.

10/ Resolución 33/73 de la Asamblea General, Sección I, inciso 1.

11/ K. E. Boulding, Stable peace (University of Texas Press, Austin y Londres, 1978), pág. 14.

12/ Véanse resoluciones 126 (XII) y 1301 (XIII) de la Asamblea General.

13/ Resolución S-10/2 de la Asamblea General, Documento Final, párr. 64.

47. A este respecto se han de mencionar especialmente las actividades internacionales para la aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz 14/. En su resolución 34/80, la Asamblea General reafirmó su convicción de que las medidas concretas que se tomen para promover los objetivos de la Declaración serán una contribución sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Otros ejemplos de enfoque regional de la salvaguardia de la paz internacional son la concertación del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (Tratado de Tlatelolco) 15/, las decisiones de la Asamblea General para la puesta en práctica de la Declaración sobre la desnuclearización de África 16/ y el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en las regiones del Oriente Medio 17/, el Asia meridional 18/ y el Pacífico meridional 19/.

48. La Asamblea General ha identificado algunos obstáculos que se oponen a la salvaguardia de la paz y seguridad y que son de origen regional, pero que tienen al mismo tiempo consecuencias de orden mundial. Por ejemplo en su resolución 32/105 F sobre la colaboración militar y nuclear con Sudáfrica, la Asamblea General reconoció que la creciente militarización de Sudáfrica y sus planes de desarrollo nuclear agravaban seriamente la amenaza a la paz y la seguridad internacionales. En su resolución 34/89 sobre el armamento nuclear israelí, la Asamblea expresó su convicción de que la adquisición de poderío nuclear por parte de Israel agravaría aún más la situación ya peligrosa que existe en la región y amenazaría más la paz y la seguridad internacionales.

49. Los órganos de las Naciones Unidas han reconocido que las amenazas a la paz y seguridad mundiales o regionales son sumamente perjudiciales para la realización del derecho al desarrollo en los países del tercer mundo. Por ejemplo, en el 35º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos se señaló que la agresión imperialista ha obligado a los países en desarrollo a dedicar una parte sustancial de sus presupuestos a fines militares, especialmente en el caso de los Estados de primera línea del África meridional y de los Estados Arabes que limitan con Palestina 20/. Cabe también mencionar las medidas concretas que la Asamblea General ha tomado con respecto a algunos de los países que se hallan en tales situaciones. La Asamblea examina como temas separados de su programa las cuestiones relativas a la asistencia a Botswana, Lesotho, Mozambique y Zambia. Típica es la declaración hecha con respecto a la situación en Botswana en la que la Asamblea subrayó "las penurias económicas especiales a que debía hacer frente Botswana como resultado de la necesidad de sustraer fondos de los proyectos de desarrollo en curso y planificados para emplearlos en medidas eficaces para garantizar la seguridad contra los ataques y las amenazas de Rhodesia del Sur" 21/. Un programa especial de ayuda económica a Zambia 22/ tiene por objeto superar la crítica situación económica del país.

14/ Resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General.

15/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 634, Nº 9086, pág. 326.

16/ A/5975.

17/ Resoluciones 3263 (XXIX), 3474 (XXX), 31/71, 32/82, 33/64 y 34/77.

18/ Resoluciones 3265 B (XXIX), 3476 B (XXX), 31/73, 32/83, 33/65 y 34/78.

19/ Resolución 3477 (XXX) de la Asamblea General.

20/ E/CN.4/SR.1489, párr. 16.

21/ Resoluciones 32/97, 33/130 y 34/125 de la Asamblea General.

22/ Resolución 34/128 de la Asamblea General.

resultante del efecto indirecto de la aplicación de sanciones contra Rhodesia del Sur y la sustracción de recursos financieros y humanos de los programas de desarrollo del país. La Asamblea General tomó también medidas sobre asistencia al pueblo palestino 23/ y sobre asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano 24/ que resultaron necesarias por la situación reinante en el Oriente Medio.

50. Puede verse, pues, que la realización del derecho al desarrollo en los planos regional y nacional depende en gran medida de la salvaguardia y promoción del derecho a la paz. Se señaló en el párrafo 23 de la Declaración de Principios y el Programa de Acción, adoptados por la Conferencia mundial tripartita sobre el empleo, la distribución de los ingresos, el progreso social y la división internacional del trabajo, que se celebró en Ginebra en julio de 1976, que "la satisfacción de necesidades esenciales es una tarea nacional, pero su éxito depende ante todo del fortalecimiento de la paz mundial, del desarme y del establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional" 25/.

B. Desarme

51. Las cuestiones generales relativas al papel del desarme en la promoción de la realización del derecho al desarrollo ya fueron estudiadas en el informe del Secretario General sobre las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo 26/. En ese estudio se señaló también que:

"Además de su repercusión perjudicial sobre muchas de las dimensiones internacionales del derecho al desarrollo, la carrera de armamentos es igualmente contraproducente a nivel nacional." 27/

52. Uno de los relatores especiales de la Subcomisión sobre Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías observó en su estudio sobre el derecho a la libre determinación que "incluso en condiciones de paz, las repercusiones sociales y políticas de los armamentos ponen en peligro la efectividad de los derechos humanos" 28/. El Secretario General señaló en su Memoria sobre la labor de la Organización correspondiente a 1980 que los gastos militares en el mundo superarán la impresionante

23/ Resoluciones 3236 (XXIX), 3237 (XXIX), 33/147 y 34/133 de la Asamblea General.

24/ Resolución 33/146 de la Asamblea General.

25/ La Declaración de Principios y el Programa de Acción (WEC/CW/E.1) fueron presentados al Consejo Económico y Social en su 61º período de sesiones por el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo con la signatura E/5857 de 5 de julio de 1976.

26/ E/CN.4/1334, cap. IV, B., párrs. 219 a 229.

27/ Ibid., párr. 229.

28/ "El derecho de los pueblos a la libre determinación en su desarrollo histórico y actual sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas y de otros documentos aprobados por los órganos de las Naciones Unidas, particularmente en lo que se refiere a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. "Estudio del Sr. Aureliu Cristescu (E/CN.4/Sub.2/404), párr. 629.

cifra de 500.000 millones de dólares, es decir, aproximadamente el 6% del total de la producción mundial y que el efecto de esos gastos sobre otras necesidades básicas e imperiosas de la sociedad era obvio 29/.

53. No hay duda de que el actual estancamiento de algunas importantes negociaciones sobre desarme entre las grandes potencias industrializadas y su renovada carrera de armamentos tiene un grave impacto negativo sobre el nivel y la naturaleza de la ayuda al desarrollo concedida por esos países a naciones del tercer mundo.

54. Estos problemas fueron expuestos en el reciente Seminario de las Naciones Unidas sobre "los efectos que el injusto orden económico internacional actual tiene sobre las economías de los países en desarrollo y el obstáculo que ello representa para la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales" (Ginebra, 30 de junio a 11 de julio de 1980) 30/. Varios participantes en el seminario relacionaron la carrera de armamentos con la crisis económica de los países en desarrollo. Se observó que si se empleara una fracción de las enormes sumas que se gastan en armamentos para ayudar a combatir la pobreza, el analfabetismo y la enfermedad en los países en desarrollo, se promovería más vigorosamente el derecho al desarrollo 31/.

55. Sin embargo, los efectos nocivos de la carrera de armamentos y de las actividades militares se manifiestan de la manera más perjudicial en los países en desarrollo. Como se señaló en el informe actualizado del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares,

"los efectos negativos generales de la desviación de recursos para usos militares tienden a agravarse porque las fuerzas armadas modernas hacen exigencias cuantiosas de muchos de los recursos que más se necesitan para el desarrollo y que en muchos casos dan lugar a estrangulamientos graves: divisas, mano de obra capacitada, técnica y de gestión, y capacidad de mantenimiento, reparación y producción industrial." 32/

56. La Comisión Brandt en su reciente informe examinó la cuestión de las importaciones de los países en desarrollo y señaló que se intensificó en el decenio de 1970 la campaña de venta de armamentos al tercer mundo "destinada a menudo a estimular la nueva demanda independientemente de las necesidades reales de la defensa" 33/. Se ha reconocido que los gobiernos de los países en desarrollo, como cualesquiera otros, quieren armas para fortalecer su seguridad nacional, pero, a juicio de la Comisión, algunos de ellos han aumentado sus gastos militares a un ritmo que apenas

29/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/35/1), sección V.

30/ ST/HR/SER.A/8.

31/ Ibid., párr. 58 vii).

32/ Las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y de los gastos militares (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.78.IX.1), párr.109.

33/ North-South: A Programme for Survival, Pan Books, Londres, 1980, pág. 121.

tiene relación con sus necesidades de seguridad a expensas del desarrollo pacífico. La Comisión observó además que "como las importaciones de armas en gran escala requieren una infraestructura adecuada, absorben la escasa mano de obra calificada y divisas adicionales para el mantenimiento de las importaciones, con lo que aumenta la carga de la deuda" 34/.

57. Sin formular ningún juicio sobre las necesidades reales de seguridad de los Estados, parece que existen ciertos factores internacionales y regionales que hacen particularmente difícil conseguir el desarme en ciertas regiones. Se ha señalado que las situaciones que existen, por ejemplo, en el Cercano Oriente y en la subregión del Africa meridional pueden obligar a muchos países en desarrollo de esas zonas a aumentar sus gastos militares e importar armas a fin de garantizar su seguridad. Muchos gobiernos han invocado también las guerras civiles, los conflictos sociales o políticos que lindan con la guerra civil o aun las tensiones entre grupos para justificar una asignación masiva de recursos a la compra de armamentos. El Secretario General señaló en su Memoria de 1980 sobre la labor de la Organización que "Casi todos los ámbitos en que hay actualmente tensión y conflicto... generan problemas de seguridad para las partes interesadas y prácticamente todos ellos dan mayor impulso a la carrera de armamentos" 35/.

58. Las amenazas a la paz y a la seguridad y el rearme tienen efectos profundos al margen de sus repercusiones inmediatas de agravar las tensiones y frenar los esfuerzos de desarrollo. Como lo destacó el Secretario General en los párrafos 117 a 125 de su informe actualizado sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y los gastos militares, al que se hace referencia en el párrafo 56 supra, la pretendida necesidad de hacer frente a las amenazas externas o internas a la seguridad y la consiguiente atención que se presta a las necesidades militares tienden a fortalecer la influencia política del estamento militar permanente, que a veces culmina en su toma del poder político. Las consecuencias son a menudo la abrogación o suspensión de las instituciones democráticas y de los procedimientos judiciales y de otra índole que salvaguardan los derechos humanos y la libertad de expresión e información.

59. En varios casos, estas tendencias institucionales a nivel político van acompañadas de la aparición de una actitud autoritaria, a menudo característica de las elites militares en muchas esferas -económica, social y cultural- de la vida nacional. Este proceso de militarización omnipresente tiende a desviar al pueblo de sus necesidades de desarrollo, debilitar la conciencia de su dignidad y poner en peligro los mismos fundamentos de los sistemas de valores de derechos humanos proclamados por las Naciones Unidas.

60. Esta erosión generalizada de los derechos humanos mediante el rearme y la militarización ha sido denunciada por las Naciones Unidas, particularmente en las resoluciones XVI y XXIII de la Conferencia de Teherán de 1968 36/, y en la resolución 2674 (XXV) de la Asamblea General de 1970.

34/ Ibid., pág. 122.

35/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 1 (A/35/1), sección V.

36/ Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.68.XIV.2).

61. El informe Brandt llegó a la conclusión de que la verdadera seguridad puede lograrse "sólo proporcionando las condiciones básicas para las relaciones pacíficas entre las naciones y resolviendo no sólo los problemas militares, sino también los problemas no militares que las amenazan" 37/. Esto se aplica especialmente a las situaciones explosivas que aún existen en algunas regiones del mundo.
62. La Asamblea General en sus resoluciones 32/87 D y 33/91 E subrayó la importancia de los aspectos regionales del desarme. Un resumen de las decisiones recientes que las Naciones Unidas han tomado a este respecto puede encontrarse en los párrafos 47 a 50 supra. Se presentó a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones de 1978 38/ un informe sobre los aspectos regionales del desarme. A juicio de un gobierno, "la aplicación del enfoque regional al desarme, mediante la confianza y estabilidad que ha de promover en la región, ofrecerá a los Estados interesados la posibilidad de reasignar los fondos y recursos dedicados a armamentos que se liberen a otras necesidades más urgentes, tales como el desarrollo económico" 39/. Otro gobierno señaló que el problema universal de la limitación de armamentos y del desarme presenta aspectos que varían de una región a otra y que "los Estados de una determinada región son... los que naturalmente estarían en mejores condiciones para idear las soluciones adecuadas" 40/.
63. En su Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme, de 1979, la Asamblea General exhortó solemnemente a todos los Estados a que "realicen esfuerzos conjuntos para lograr medidas concretas de desarme cuya aplicación permita progresivamente que una parte considerable de los recursos así liberados se utilice para atender necesidades sociales y económicas, contribuyendo así a la eliminación de la disparidad económica entre los países desarrollados y los países en desarrollo habida cuenta de la estrecha relación existente entre el desarme y el desarrollo" 41/.
64. En el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 42/, la Asamblea General decidió que el Secretario General iniciara, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados nombrados por él, un estudio sobre la relación existente entre desarme y desarrollo, y que presentara un informe provisional sobre el tema a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones y el informe final a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones para la adopción posterior de medidas.
65. Conforme a esa decisión, el Secretario General designó el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo. En el informe provisional del Grupo, que fue presentado a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones 43/, se indicaban los principales sectores de investigación 44/

37/ Op. cit., pág. 124.

38/ A/S-10/8 y Add.1-2.

39/ A/S-10/8, pág. 47, párr. 2.

40/ Ibid., Add.2, pág. 5, párr. 3.

41/ Resolución 34/88, de la Asamblea General, sección I h).

42/ Resolución S-10/2 de la Asamblea General.

43/ A/34/534, anexo.

44/ Ibid., apéndice III.

para el estudio de la relación entre desarme y desarrollo y los proyectos de investigación encargados para dicho estudio ^{45/}. Se pueden mencionar como proyectos relativos al desarrollo regional y nacional los siguientes:

"Desarme y desarrollo: utilización de recursos para fines militares en el Africa negra;

Efectos de la carrera de armamentos y de los gastos de defensa en el desarrollo: estudio del caso de Egipto;

Estudio formalizado y econométrico de las relaciones entre los gastos militares y el desarrollo económico. Ejemplos: Francia y Marruecos;

Desarme y desarrollo en Africa;

Reasignación de los recursos militares de las regiones de la OCDE a sectores básicos de los países menos adelantados: comunidad de intereses: una perspectiva del tercer mundo;

Desarme y desarrollo: el caso de los países en desarrollo relativamente adelantados;

Efectos económicos y sociales del aumento de los armamentos (militares) en Nigeria: consecuencias para el desarrollo del país;

Redistribución de los recursos dedicados a los armamentos en Noruega, con particular atención a la posibilidad de efectuar transferencias adicionales en beneficio de los países en desarrollo;

Obstáculos de orden político y económico que dificultan las actividades de desarme en los países en desarrollo: Egipto, la India y el Irán;

Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y la aplicación de medidas de desarme en los países en desarrollo de Asia y Africa."

El informe final del Grupo de Expertos Gubernamentales constituirá sin duda una importante contribución para una ulterior ampliación del estudio sobre el desarme y la realización del derecho al desarrollo a nivel regional y nacional.

^{45/} Ibid., apéndice III.

III. MIGRACION INTERNACIONAL

66. Sin profundizar en las complejidades y aspectos técnicos de las cuestiones de la migración internacional, en el presente capítulo se tratará de identificar los principales efectos de la migración internacional en la realización del derecho al desarrollo a nivel regional y nacional.

A. Trabajadores migrantes

1) Magnitud y causas principales de la migración de trabajadores no calificados

67. Desde comienzos del decenio de 1960 hasta fines del de 1970, la migración internacional de trabajadores no calificados o semicalificados se manifestó como un fenómeno de gran magnitud y diversidad. Algunas cifras aceptadas en general, citadas en documentos de las Naciones Unidas, dan prueba de la amplitud de las migraciones. Por ejemplo, en Africa occidental las migraciones de trabajadores desde 1960 a 1965 afectaron a más de un millón de personas. En Africa meridional, durante ese período, los trabajadores migrantes fueron más de 250.000 por año 1/. Se ha observado que en 1971 hubo aproximadamente 700.000 argelinos, 170.000 marroquíes y 100.000 tunecinos en Francia; estas mismas tres nacionalidades estuvieron representadas por 26.000 personas en Bélgica, 23.000 en la República Federal de Alemania y 18.000 en los Países Bajos 2/. En 1971 fueron admitidos en los Estados Unidos unos 25.000 trabajadores migrantes, según los registros oficiales, procedentes de las Indias occidentales y 7.000 trabajadores de la misma región entraron oficialmente en el Reino Unido 3/. En América del Sur, los movimientos migratorios dentro del continente afectaron a unos 1.600.000 inmigrantes en Argentina procedentes de Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay en 1969. El éxodo hacia Venezuela, procedente principalmente de Colombia, se estimó entonces aproximadamente en unas 300.000 a 700.000 personas por año 4/. A todas esas estadísticas oficiales debe añadirse un margen a fin de tener en cuenta la cifra de migrantes irregulares, que según se admite es enorme.

68. Entre las causas inmediatas de los movimientos migratorios hacia Europa occidental, pueden citarse las condiciones existentes en esta región después de la segunda guerra mundial. La demanda de los países de Europa occidental de trabajadores inmigrantes, que había ido aumentando durante algún tiempo como resultado de la estabilización demográfica, alcanzó un nuevo ímpetu debido a las exigencias de la reconstrucción económica. Ya a comienzos del decenio de 1970, se observó una demanda semejante de mano de obra importada en los países productores de petróleo del Cercano Oriente y de América Latina. Las realidades del subdesarrollo económico y la disparidad entre el nivel de vida de las regiones industrializadas y de las zonas en desarrollo constituyen factores más importantes de repercusiones duraderas. El subdesarrollo económico en los Estados de reciente independencia se ha atribuido a menudo, al menos en parte, al colonialismo que, en general, alentó el monocultivo, impidió la industrialización y no atendió suficientemente la educación y la formación

1/ Para más detalles, véase "El bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias: informe del Secretario General (E/CN.4/515, 14 de octubre de 1974, párrs. 8 a 25).

2/ E/CN.5/515, párr. 12.

3/ Ibid., párr. 14.

4/ Ibid., párr. 15.

profesional 5/. A partir de mediados de decenio de 1950, junto con el subdesarrollo económico se observó en el tercer mundo un aumento considerable de la población, debido principalmente a una mejor atención sanitaria. El desempleo y el subempleo pasaron a ser generales y endémicos. Así pues, la angustia del subdesarrollo y el consiguiente anhelo de los trabajadores no calificados de liberarse de la pobreza fueron los principales factores que les obligaron a emigrar de los países del tercer mundo hacia Europa, los Estados Unidos y las zonas productoras de petróleo del Cercano Oriente y América Latina. Los trabajadores no calificados que emigraron en esas circunstancias estaban dispuestos a aceptar los trabajos menos deseables y peor pagados que no aceptarían los nacionales de los países desarrollados.

2) Relación entre la migración de trabajadores no calificados y el derecho al desarrollo

69. Varios estudios económicos han demostrado que los trabajadores migrantes desempeñan una función esencial en las economías tanto de los países que suministran mano de obra como de los países que la reciben. Estos trabajadores han contribuido a aliviar la presión originada por la disparidad en la oferta y la demanda de trabajo contribuyendo así de forma importante al crecimiento económico y/o a la estabilidad de los países de acogida y de los países de origen.

i) Efectos de la migración de trabajadores en el desarrollo de los países huéspedes

70. En el decenio de 1960 y en los comienzos del decenio de 1970, muchos estudios económicos tendían a demostrar que si la migración de trabajadores no se hubiera dirigido hacia los llamados sectores con "déficit de mano de obra", se habrían tenido que reducir considerablemente la producción de bienes y servicios y los niveles de vida de los países desarrollados.

71. Por ejemplo, Brinley Thomas, a cuya obra Migration and Internal Investment se refirió la Sra. Halima Embarek Warzazi al presentar su informe sobre la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino (E/CN.4/Sub.2/352) a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, consideraba que si no hubiera sido por la mano de obra extranjera, la construcción de edificios públicos, instalaciones de uso colectivo, todas las empresas de infraestructura, tales como diques y carreteras, tal vez se habría paralizado en la República Federal de Alemania, en Gran Bretaña y en Francia. A su juicio, las minas y la siderurgia habrían quedado profundamente perturbadas especialmente en Bélgica y en Luxemburgo, la industria textil en Suiza y en Gran Bretaña. También es probable que muchas industrias pequeñas y medianas hubieran ido a la bancarrota sin la mano de obra extranjera.

72. Estos beneficios considerables se obtuvieron con pocos gastos para las economías de los países desarrollados. No costaron la educación y el aprendizaje que los trabajadores extranjeros habían recibido antes de emigrar. A menudo los emigrantes no recibieron en los países huéspedes ulterior capacitación profesional, adaptada a sus necesidades culturales y lingüísticas. Los salarios pagados a los trabajadores extranjeros eran generalmente bajos por razón de su preparación insuficiente, y debido también a que los migrantes no siempre gozaban del apoyo eficaz

de los sindicatos laborales. Los sueldos y las condiciones de trabajo eran especialmente inadecuadas en el caso de un gran número de migrantes en situación irregular. Si bien los trabajadores extranjeros a menudo han de pagar las cuotas de seguridad social en los países huéspedes, sus derechos adquiridos no eran necesariamente reconocidos en el momento de su marcha ni al regreso a sus países de origen.

73. En varios estudios se ha observado que a menudo se niega a los trabajadores extranjeros el pleno goce de los derechos humanos en los países huéspedes. Cabe mencionar, en particular, el estudio de la Sra. Warzazi, Relatora Especial de la Subcomisión de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino 6/ y el informe del Seminario de Túnez sobre los derechos humanos de los trabajadores migrantes 7/. Los problemas relativos a los derechos humanos de los trabajadores migrantes guardan relación con diversos beneficios económicos, sociales y culturales, según se indica en el párrafo anterior. También puede limitárseles, en la ley o de hecho, el ejercicio de ciertos derechos civiles y políticos, por ejemplo el acceso a los recursos jurídicos y de otra índole y la protección contra la expulsión arbitraria. Para recapitular, de los estudios e informes pertinentes se desprende que la situación puede resumirse diciendo que hubo cierta correlación entre el desarrollo de las zonas industrializadas del mundo y las dificultades para la realización del derecho humano al desarrollo, en su sentido más amplio, registradas por un gran número de trabajadores extranjeros.

ii) Efectos de la migración de trabajadores sobre la situación de los países en desarrollo

74. Se ha sugerido que el éxodo de trabajadores puede ayudar a los países en desarrollo de origen, al absorber parte de sus recursos humanos desempleados. La emigración masiva de trabajadores evitaría así crisis económicas y tensiones sociales y políticas en muchas zonas del tercer mundo. También se dice que las remesas de divisas de los emigrantes a sus familias en su país de origen pueden constituir un ingreso considerable para los países que suministran mano de obra, evitando el deterioro de su balanza de pagos.

75. La excesiva importancia que algunas veces se ha dado a los argumentos señalados parece derivarse de una visión superficial de los problemas de desarrollo. Esta visión da por sentado que el desempleo en masa es una característica inevitable y permanente de las sociedades del tercer mundo, debido al desequilibrio fundamental que existe entre la población y los recursos físicos. En realidad, el desempleo en los países en desarrollo se deriva no tanto del exceso de población como de una combinación de otros muchos factores, en especial la educación y la capacitación profesional inadecuadas, legado del colonialismo, el conocimiento y la búsqueda insuficientes de los recursos naturales, la falta de conocimiento del valor de los recursos del país en el comercio internacional, las políticas inadecuadas de promoción de las exportaciones, y los efectos múltiples de la injusta relación de intercambio internacional (por ejemplo, en lo que se refiere a los precios de los productos básicos) sobre las economías frágiles que todavía dependen de la exportación de un número limitado de "cultivos comerciales" y materias primas.

6/ E/CN.4/Sub.2/L.640.

7/ ST/TAO/HR/50.

76. Las políticas de los países en desarrollo de promover sistemáticamente la migración de trabajadores como un remedio permanente e importante para sus males pueden tender a perpetuar el subdesarrollo. A la larga, estos países pierden más que ganan. Una gran proporción de emigrantes, habiéndose acostumbrado a un nivel de vida más alto, prolongan su residencia en las regiones industrializadas, algunas veces incluso en situación de clandestinidad. Sus hijos, pese a algunos esfuerzos por mantener sus vínculos nacionales, son generalmente asimilados por los países huéspedes. Al perder hombres, los países en desarrollo se privan a sí mismos del recurso fundamental para el desarrollo: las políticas económicas que exigen gran densidad de mano de obra pueden resultar inaplicables y las aptitudes o conocimientos que los migrantes pueden adquirir beneficiarán principalmente a los países huéspedes más que contribuir al progreso económico y social del tercer mundo. La solución para los países en desarrollo parece encontrarse en la dirección opuesta: concentrarse en la máxima atracción y utilización de mano de obra mediante políticas bien planificadas de exploración y explotación de los recursos naturales, construcción de infraestructuras, realización de obras públicas, diversificación económica y fomento de las exportaciones. La comunidad internacional y en particular los Estados industrializados tienen el deber de cooperar con los países en desarrollo, cuando lo soliciten, en la aplicación de tales políticas.

iii) Recesión económica, trabajadores extranjeros y desarrollo del tercer mundo

77. La recesión económica mundial a partir de 1974 ha reducido considerablemente la demanda de los países desarrollados de trabajadores migrantes no calificados. Esto se ha reflejado en políticas más restrictivas de emigración en Europa occidental y en América del Norte. Debido a esa recesión, los migrantes se han encontrado en una situación cada vez más difícil. Los nacionales de los países de acogida, incluso algunos sindicatos laborales, quizá tienden a considerar a los trabajadores migrantes como rivales injustos que disminuyen sus oportunidades de empleo. Las normas laborales y los controles de inmigración, como respuesta a tales temores, en ocasiones se han hecho cada vez más severos, incluso molestos para los trabajadores extranjeros. Frecuentemente son los primeros que quedan despedidos en caso de reducción de personal.

78. Algunos países industrializados no sólo cierran sus puertas a los nuevos migrantes sino que aplican políticas de repatriación en gran escala. Estas políticas pueden crear graves dificultades personales y familiares para los trabajadores afectados. A nivel macroeconómico, los países en desarrollo, frente a un influjo masivo de ciudadanos que regresan, no pueden resolver con sus propios esfuerzos los problemas de desempleo consiguientes. Estas consideraciones han inducido a varios organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la OIT, a formular recomendaciones a fin de que los trabajadores repatriados reciban la compensación adecuada y de que se creen oportunidades de empleo, en lo posible con la ayuda de la comunidad internacional, para los migrantes que regresan a sus países de origen.

3) Medidas adoptadas por las organizaciones internacionales para la protección de los trabajadores migrantes en relación con el derecho humano al desarrollo

79. Teniendo en cuenta el gran interés mostrado por la OIT en esa esfera desde hace tiempo ^{8/}, y en plena colaboración con la OIT, las Naciones Unidas y otros organismos

^{8/} Véanse, en particular, los Convenios de la OIT Nos 96, 97 y 110 y el Convenio de 1975 sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, así como las Recomendaciones de la OIT Nos 86 y 100 y la Recomendación 151 aprobada el 24 de junio de 1975.

internacionales han concedido, desde finales del decenio de 1960 gran prioridad a las cuestiones relativas a la protección de los trabajadores migrantes en relación con el derecho al desarrollo. Sus actividades han sido resumidas en el estudio de la Sra. Warzazi, Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías 9/ y en un informe del Secretario General, titulado "Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes", presentado a la Comisión de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones 10/.

80. En particular, la OIT aprobó un Convenio suplementario y ampliado así como una recomendación detallada sobre los trabajadores migrantes en junio de 1975. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 34/172, decidió crear en su trigésimo quinto período de sesiones un grupo de trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias. Algunas organizaciones regionales, como el Consejo de Europa y la Organización de los Estados Americanos han aprobado instrumentos pertinentes o prevén su elaboración.

81. El principio rector para la acción internacional en esta esfera es que la protección más completa de los derechos humanos de los trabajadores migrantes constituye, a la larga, la mejor promoción del derecho al desarrollo en todas partes, en especial en los países en desarrollo.

B. El éxodo intelectual

1) Magnitud y causas del éxodo intelectual

82. El período que va de comienzos del decenio de 1960 hasta 1972 se caracterizó por un éxodo considerable de trabajadores altamente capacitados de los países en desarrollo hacia los países desarrollados. En un informe 11/ preparado por la secretaría de la UNCTAD, se indica que durante ese período se estimaba que ascendían a 300.000 las personas capacitadas que emigraron a Europa y Norteamérica. El origen principal de los emigrantes fue el continente asiático del que procedía más del 50% de la emigración de países en desarrollo y sobre todo la India y Filipinas.

83. La disparidad en cuanto a las oportunidades de empleo y los niveles de vida entre los países industrializados y los países en desarrollo se ha destacado como la causa principal de la emigración de personal altamente capacitado 12/. Sin embargo, el éxodo intelectual no puede considerarse únicamente en su aspecto económico. La disparidad existente entre el tercer mundo y los países industrializados en cuanto a sus diversas condiciones sociales y políticas es también una de las causas del éxodo intelectual.

9/ E/CN.4/Sub.2/L.640.

10/ E/CN.4/1325.

11/ TD/B/C.6/7, párrs. 6 a 8.

12/ Véase, por ejemplo, el informe titulado "Éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados", presentado al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo el 18 de enero de 1974 (E/C.8/21).

2) Efectos del éxodo intelectual sobre la realización del derecho al desarrollo

84. La debida utilización de personas altamente capacitadas es una fuerza motriz esencial del desarrollo. El impacto del éxodo intelectual sobre el desarrollo de los países de origen y de los países de acogida no es fácil de evaluar, ya que generalmente es de carácter indirecto y se deja sentir a lo largo de un período considerable. Las consecuencias directas de la inmigración de personal altamente capacitado pueden observarse principalmente en términos de progreso científico y tecnológico, o de estancamiento, teniendo en cuenta varios indicadores, tales como el número de "patentes de invención" y las patentes pendientes y concedidas. Los avances científicos y tecnológicos tienden a reflejarse después de algún tiempo en crecimiento económico, niveles más altos de vida y servicios sociales mejores para todos, evidentemente siempre que los frutos del progreso no sean monopolizados por unos pocos. Por ejemplo, se ha dicho que, teniendo en cuenta diversos indicadores, en 1970 la contribución del personal extranjero altamente capacitado a la economía de los Estados Unidos representó 3.700 millones de dólares, mientras que la asistencia total proporcionada por los Estados Unidos a los países en desarrollo ascendió a 3.100 millones de dólares 13/.

85. A nivel internacional se han considerado diversas medidas para resolver este problema. Estas medidas deben tener en cuenta, de forma equilibrada, todas las disposiciones pertinentes de derechos humanos y libertades enunciadas en la Declaración de Derechos Humanos, los Pactos y otros instrumentos. En particular, el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos estipula que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad y que, en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, existen ciertas limitaciones que han de tenerse en cuenta, incluidas aquéllas que pueden exigirse para garantizar el bienestar general en una sociedad democrática.

C. Refugiados

86. Una forma especial y dramática de la migración internacional que caracteriza al mundo contemporáneo es el éxodo creciente de millones de refugiados o de personas desplazadas. En contraste con la migración causada por el desempleo, las raíces del éxodo de personas desplazadas no se encuentran en la presión demográfica. Este éxodo de refugiados se debe generalmente a calamidades naturales que provocan hambre e inanición o a desastres ocasionados por el hombre tales como guerra, violaciones flagrantes de los derechos humanos y situaciones de inestabilidad política. Está alcanzando tales dimensiones que repercute en forma adversa y considerable sobre la realización del derecho al desarrollo en los planos regional y nacional.

87. El crecimiento constante y la complejidad del éxodo de refugiados o personas desplazadas han hecho difícil valorar con exactitud la dimensión de este tipo de migración; sin embargo, estudios generales recientes e informes sobre la cuestión han señalado que en la actualidad más de 11 millones de personas en el mundo son refugiados o personas desplazadas, siendo la mitad de ellas niños menores de 16 años de edad. Durante el período comprendido entre fines de 1978 y la segunda mitad de 1979, los datos estadísticos generales relativos a las zonas en que presta servicios la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (ACNUR) señalaron un aumento

13/ Ibid., párrs. 9 a 12.

considerable en el número de refugiados y de personas desplazadas, que se elevó a más de 2.145.000 personas en Africa, aproximadamente 780.000 en América del Norte, 150.000 en América Latina, aproximadamente 520.000 en Europa y más de 920.000 en Asia y en el Pacífico 14/.

88. Al ocuparse de esta tragedia humana, las organizaciones internacionales así como los organismos voluntarios han unido sus esfuerzos con miras a aplicar los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el sentido de que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, a regresar a su país y a buscar asilo y disfrutar de él en otros países, en caso de persecución 15/. Los programas y presupuestos de tales organizaciones para la asistencia han aumentado de forma importante en los últimos años, llegando, por ejemplo, a 54 millones de dólares en el caso de los Programas Generales y Especiales del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para Africa en 1978 16/. Estos programas internacionales no son suficientes, sin embargo, para proporcionar asistencia plenamente adecuada. Una carga importante la siguen asumiendo los países de asilo que a menudo -al menos durante el asilo provisional- son países en desarrollo.

89. La relación entre el problema de los refugiados y la realización del derecho al desarrollo ha sido ignorada por mucho tiempo, pero en la actualidad el carácter masivo del problema hace cada vez más clara esa relación. En primer lugar, puede decirse que la denegación del derecho al desarrollo es una de las causas profundas del fenómeno de los refugiados: la exigencia por los pueblos de sus derechos fundamentales económicos y sociales les lleva a la protesta y a la revuelta. Esos movimientos muy a menudo provocan sólo persecución por parte de los gobiernos y de los que poseen el poder económico, hasta que la huida se convierte en el único recurso.

90. En sus consecuencias, el éxodo de los refugiados crea indudablemente problemas considerables para los programas económicos y sociales de los países en desarrollo. Muchos de los emigrantes son personas altamente capacitadas cuya ausencia puede tener un efecto sumamente perjudicial sobre el progreso tecnológico indispensable para el impulso económico. Cuando el éxodo alcanza proporciones masivas -lo que ocurre cada vez con más frecuencia- puede tener además repercusiones sobre la disponibilidad de trabajadores no calificados para proyectos de gran densidad de mano de obra en los países de origen. Además, en muchos casos, los refugiados no pueden contribuir de forma significativa al desarrollo de los países de asilo, debido a la falta de salud y de recursos financieros.

91. Por último, como se ha señalado antes, los países de asilo a menudo pertenecen al mundo en desarrollo. Por falta de infraestructura y de recursos les resulta sumamente difícil hacerse cargo de los refugiados sin la ayuda masiva de la comunidad internacional. En ausencia de una colaboración internacional adecuada, los países en desarrollo de asilo pueden enfrentarse, cada vez más, con el dilema trágico de elegir entre la pobreza para los refugiados o la pobreza para sus propios ciudadanos. Es este un dilema que la comunidad internacional, con el espíritu de la Carta, no puede aceptar.

92. En pocas palabras, el fenómeno de los refugiados tiende a acentuar, por falta de medidas adecuadas, los efectos negativos de los problemas relacionados con los trabajadores migrantes y el éxodo intelectual sobre la realización del derecho al desarrollo.

14/ Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Nº 12 (A/34/12).

15/ Para más detalles, véase A/34/627, págs. 7 a 10.

16/ Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento Nº 12 (A/34/12), párr. 77.

IV. COMERCIO INTERNACIONAL

93. El objeto del presente capítulo es analizar en qué forma las actuales estructuras y modalidades del comercio internacional pueden afectar la realización del derecho al desarrollo como derecho humano en los países en desarrollo.

94. La rápida expansión del comercio internacional desde la segunda guerra mundial, de las corrientes de capital para la inversión en los países en desarrollo y de la ayuda al desarrollo ha tenido como consecuencia una integración cada vez mayor de las economías de los países en desarrollo en la economía mundial. En general, se esperaba que esta integración estimulara considerablemente el crecimiento de esos países, con lo que se contribuiría a la realización del derecho al desarrollo. Pero a pesar de esa integración, la brecha que separa a países ricos y pobres sigue ampliándose al igual que la disparidad entre ricos y pobres en los países en desarrollo. En los casos en que hubo crecimiento económico, éste muchas veces no alivió la pobreza de las masas. Una razón que parece explicar esto es el carácter mismo de las estructuras del comercio internacional.

95. La estructura actual del comercio internacional refleja en medida considerable la división internacional del trabajo establecida en la época colonial. Las colonias estuvieron en gran parte regaladas a la tarea de producir y exportar materias primas baratas y productos básicos para su elaboración y comercialización por los países industrializados, donde se encontraba la mayor parte de la industria manufacturera mundial. Esta división "vertical" del trabajo presentaba un agudo contraste con la división "horizontal" del trabajo entre los países desarrollados, que se basaba en gran medida en la especialización entre industrias. Así, la mayoría de los países en desarrollo dependía considerablemente de los ingresos en divisas para comprar bienes de capital, productos intermedios y tecnología y sostener el proceso de desarrollo. Muchos de ellos dependían también de las empresas transnacionales en cuanto al suministro de tecnología, conocimientos especializados y financiación, y en cuanto al transporte y comercialización de sus productos de exportación.

96. El comercio internacional mantiene y perpetúa esta tradicional división internacional del trabajo. Esta situación, basada primordialmente en la producción de unos pocos productos básicos de exportación en el tercer mundo, ha tenido como consecuencia, en muchos países en desarrollo, el relativo abandono del cultivo de alimentos agrícolas básicos para el consumo interno. Muchos países en desarrollo, sometidos a esas presiones del comercio internacional, no han podido diversificar la producción interna ni fortalecer los mercados locales ni generar el crecimiento económico equilibrado necesario para el desarrollo nacional general.

97. La estructura del comercio internacional ha tendido así con frecuencia a privar a los países en desarrollo del control sobre el ritmo y forma de sus propios procesos de desarrollo. La forma de crecimiento era fundamentalmente de dependencia, y aun cuando a corto plazo podían aumentar los ingresos de exportación, esta estrategia del desarrollo orientada a la exportación impidió que muchos países en desarrollo produjeran bienes de capital y tecnología autóctona y orientaran su producción a atender las necesidades básicas de la mayoría de la población. Por último, esta gran dependencia del mercado internacional de productos básicos de exportación, sujeto a amplias fluctuaciones de precios, el deterioro de la relación de intercambio

y el creciente endeudamiento de los países en desarrollo han tenido como resultado una continua inestabilidad económica y financiera que hizo que les resultara difícil en muchos países en desarrollo aplicar una política de desarrollo a largo plazo concretamente relacionada con sus necesidades. La estructura actual del comercio internacional parece presentar en muchos países del tercer mundo el apoyo a un proceso del subdesarrollo caracterizado por el desempleo persistente, la rápida inflación, la escasez de alimentos, la nutrición deficiente y la pobreza en gran escala. Estos factores han tenido a menudo como consecuencia la inestabilidad política y la intranquilidad social a las que en muchos casos se hizo frente con la represión, la militarización de la sociedad del tercer mundo y violaciones de los derechos humanos fundamentales. Por consiguiente, un cambio fundamental en la estructura del comercio internacional parece ser un requisito previo para la eliminación de la pobreza de las masas y la realización del derecho al desarrollo como derecho humano en el plano nacional en los países en desarrollo.

98. Como se ha señalado, el progreso económico de los países del tercer mundo depende en gran medida de la disponibilidad de ingresos de exportación estables para financiar las importaciones de bienes de capital y la tecnología necesarias. Sin embargo, la estructura actual del comercio internacional deja a la mayoría de los países del tercer mundo unos ingresos del comercio exterior que son sumamente inestables y disminuyen a la larga. Son varias las razones de este fenómeno.

a) Las exportaciones de muchos países en desarrollo dependen en grado considerable de un número limitado de productos primarios. Entre 1970 y 1972, más de la mitad de los países en desarrollo no productores de petróleo obtuvieron más del 50% de sus ingresos de exportación gracias a uno o dos cultivos o minerales únicamente. Para algunos países, las exportaciones de un solo producto básico -aparte del petróleo- constituyeron el 80% del total de los ingresos de exportación 1/.

b) Por falta de una estructura más diversificada de producción, muchos países en desarrollo se han mostrado vulnerables a las excesivas fluctuaciones de precios de las materias primas y de los productos primarios en el mercado mundial. Estas fluctuaciones de precios han tenido como consecuencia una aguda inestabilidad de ingresos para muchos países en desarrollo y han hecho que resultara difícil la planificación del desarrollo a largo plazo. La volatilidad de los precios de los productos primarios es atribuible a las especiales condiciones de la oferta y la demanda en los mercados de productos básicos. En lo que respecta a la demanda, el ciclo comercial y los cambios en la política de reservas en relación con las expectativas en el mercado de consumo conducen a una inestabilidad de la demanda a la que la oferta no puede a veces ajustarse rápidamente; por ejemplo, las siembras pueden haber tenido ya lugar y la modificación de la capacidad de producción mineral exige tiempo. En cuanto a la oferta, las rigideces se deben a variaciones imprevistas de las cosechas. Otro factor que agrava la situación es la débil posición financiera o de divisas que obliga a algunos países productores a vender en momentos inadecuados habida cuenta de las circunstancias del mercado. Los efectos de la inestabilidad de los precios se agravan a veces por las fluctuaciones del tipo de cambio de la moneda en que se cotiza el precio del producto básico, en especial cuando se trata de contratos a largo plazo en virtud de acuerdos sobre productos básicos. Los rígidos márgenes de comercialización y los fletes han sido factores que tienden a transmitir la inestabilidad a los productores en forma agravada 2/.

1/ North South: A Programme for Survival (Londres, Pan Books, 1980), pág. 145.

2/ Ibid., pág. 146.

c) Si bien los precios de la mayor parte de los productos básicos -salvo el petróleo- han oscilado considerablemente en el mercado mundial, los de las manufacturas y los productos alimentarios principales han aumentado en forma constante. A la larga, los precios de los productos primarios han tendido a disminuir en relación con los precios de los productos manufacturados y este deterioro a largo plazo en la relación de intercambio de los productores de productos básicos ha tenido efectos sumamente graves sobre los países en desarrollo. Entre 1955 y 1975, la relación de intercambio de los países del tercer mundo empeoró en una tasa anual media del 2%. La escasez relativa de productos básicos en 1973-1974, que provocó un repentino aumento de los precios de exportación de los países en desarrollo y una ligera mejora de sus relaciones de intercambio, no alteró fundamentalmente esa tendencia: desde 1975, muchos productos básicos han proseguido su baja ininterrumpida mientras que los precios de los productos manufacturados han aumentado de nuevo en parte como consecuencia del incremento del precio del petróleo y de las presiones inflacionistas ^{3/}. La mayor parte de los países en desarrollo se han visto así envueltos en la espiral clásica, con los precios de las importaciones básicas en aumento constante mientras los precios de sus exportaciones se estancan o bajan. La disminución de los ingresos de exportación y las dificultades de balanza de pagos han tenido efectos inhibidores graves sobre los esfuerzos de los países en desarrollo para asegurar el progreso económico y lograr los objetivos del desarrollo.

99. La capacidad de los países en desarrollo para influir en los mercados de productos básicos y obtener una parte más equitativa de los beneficios del comercio internacional se ve limitada además por el escaso control que ejercen sobre la elaboración, transporte, comercialización y distribución de sus productos básicos. La tendencia a la concentración del mercado entre los importadores, que son con más frecuencia grandes empresas transnacionales, limita el poder de negociación de los países en desarrollo.

100. A raíz de la crisis del petróleo de 1973 se convocó un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas para estudiar los problemas de las materias primas y el desarrollo. La Asamblea insistió en la urgente necesidad de eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y exhortó a establecer un nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia y el interés común ^{4/}.

101. En su resolución, la Asamblea General insistió en que el nuevo orden económico internacional que había que establecer debía basarse en el siguiente principio:

"Relaciones justas y equitativas entre los precios de las materias primas, los productos primarios, los bienes manufacturados y semimanufacturados que exporten los países en desarrollo y los precios de las materias primas, los productos básicos, las manufacturas, los bienes de capital y el equipo que importen..." ^{5/}

^{3/} La UNCTAD ha examinado la posibilidad de una indización de los precios de los productos básicos de acuerdo con los precios de los productos industrializados. Véase "The indexation of prices: Study by the UNCTAD/secretariat" (TD/B/503 y TD/B/503/Supp.1 y Supp.1/Add.1).

^{4/} Resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974.

^{5/} Ibid., párr. 4, inciso j).

102. Posteriormente se aprobó un Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional 6/. Se estableció en él que se realizasen todos los esfuerzos para invertir la tendencia continua al estancamiento o a la declinación de los precios reales de diversos productos básicos exportados por los países en desarrollo, se fomentase la elaboración de las materias primas en los países en desarrollo que las producen 7/, y se mejorase la relación de intercambio de los países en desarrollo. Entre las medidas concretas que se deben tomar para eliminar el crónico déficit comercial de los países en desarrollo se señalan:

a) la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias y de las prácticas comerciales restrictivas;

b) la formulación de acuerdos sobre productos básicos para regular y estabilizar el mercado mundial de materias primas y productos primarios;

c) la expansión y diversificación de las importaciones procedentes de los países en desarrollo, que permitan una división internacional del trabajo más racional, justa y equitativa;

d) el establecimiento de principios generales para la política de precios respecto de las exportaciones de productos básicos de los países en desarrollo con miras a rectificar su relación de intercambio y lograr que sea satisfactoria;

e) la aplicación, perfeccionamiento y ampliación del sistema generalizado de preferencias para las exportaciones de productos básicos agrícolas, manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo a los países desarrollados; y

f) la creación de existencias reguladoras dentro del marco de acuerdos sobre productos básicos financiadas por las instituciones financieras internacionales, cuando sea necesario, por los países desarrollados 8/.

103. En diciembre de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados reafirmó la necesidad de establecer y mantener un orden económico y social justo y equitativo mediante el logro de relaciones económicas internacionales más racionales y equitativas y el fomento de cambios estructurales en la economía mundial 9/.

104. En realidad, después del establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en 1964 se iniciaron esfuerzos para regular el comercio internacional y estabilizar los ingresos de exportación de los

6/ Resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General de 1º de mayo de 1974.

7/ Ibid., cap. I, párr. 1, incisos e) y g).

8/ Ibid., cap. I, párr. 3, inciso a).

9/ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General, preámbulo.

países en desarrollo. Se formó el Grupo de los 77, compuesto de los países en desarrollo que participaron en esa Conferencia con el fin de fortalecer la capacidad de negociación de los países en desarrollo. En el segundo período de sesiones de la UNCTAD, celebrado en Nueva Delhi, se convino un sistema generalizado de preferencias en virtud del cual los países industrializados otorgarían trato arancelario preferencial a los productos manufacturados procedentes de los países menos adelantados a fin de estimular la diversificación de la producción interna y la elaboración en esos países.

105. En el cuarto período de sesiones de la UNCTAD, celebrado en Nairobi en 1976, se expuso la idea de un fondo común como una de las dos columnas en las que se apoyaría un programa integrado para los productos básicos, siendo la otra los esfuerzos para concertar distintos acuerdos sobre un número considerable de productos básicos cuya exportación interesaba a los países en desarrollo. La función clave asignada al fondo común fue la financiación de existencias reguladoras y otras medidas de estabilización de precios a nivel mundial 10/. Se debían constituir existencias reguladoras de 10 a 18 productos primarios importantes, a saber, cacao, té, café, azúcar, algodón, yute, sisal, caucho, cobre y zinc, a fin de hacer frente a las fluctuaciones de la oferta y de la demanda y la incertidumbre de las cosechas 11/

106. El 27 de junio de 1980, en una conferencia de negociación celebrada en Ginebra y a la que asistieron 101 países, se aprobó el Convenio constitutivo del Fondo Común para los productos básicos 12/, lo que representó un verdadero progreso en la aplicación del Programa integrado para los productos básicos. Pero el fondo común convenido no tiene el mismo alcance que el fondo que se había concebido originalmente en el cuarto período de sesiones de la UNCTAD celebrado en Nairobi. Según la propuesta original, debía establecerse un fondo de 6.000 millones de dólares para atender las necesidades de acumulación de reservas de los 18 productos básicos señalados, a fin de sostener las reservas a nivel internacional con miras a estabilizar sus precios a niveles razonables.

Se había previsto reunir 2.000 millones de dólares mediante suscripciones gubernamentales y 4.000 millones de dólares mediante préstamos en el mercado 13/. Se creía que el establecimiento del Fondo, dotado de financiación propia, estimularía la concertación de acuerdos sobre productos básicos.

107. El Fondo Común que se creará ahora poseerá un capital suscrito de sólo 400 millones de dólares a los precios de 1980. De esta suma, sólo el 30% es pagadero en efectivo; el resto es pagadero cuando se requiera 14/. No se ha otorgado al Fondo la facultad de obtener recursos a préstamo en el mercado internacional; en cambio, se

10/ "Programa integrado para los productos básicos: informe del Secretario General de la UNCTAD" (TD/B/C.1/166, TD/B/C.1/166/Supp.1 y Supp.1/Add.1; TD/B/C.1/166/Supp.2 a Supp.5; TD/B/C.1/184, 184/Add.1, 185 y Corr.1, 185/Add.1, 186, 187, 188 y 189).

11/ "Examen de las cuestiones relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de un fondo común" (TD/B/IPC/CF/2 y CF/3; TD/B/IPC/CF/L.1, L.1/Add.1, L.2 y L.2/Corr.1, L.3, L.4 y L.6).

12/ "Convenio constitutivo del Fondo Común para los productos básicos" (TD/IPC/CF/CONF/24).

13/ UNCTAD IV and Beyond - Background information Paper Nº 2, Ginebra, octubre de 1977, pág. 5.

14/ UNCTAD Press release TAD/INF/1185, Ginebra, 30 de junio de 1980, pág. 2.

supone que conseguirá fondos mediante acuerdos sobre productos básicos asociados con el fondo. Además, los progresos en la negociación de una serie de convenios sobre productos básicos concretos han sido lentos 13 A/.

108. En las etapas finales de las negociaciones, en particular en los últimos 14 a 15 meses, una de las principales cuestiones fue la asignación de votos con respecto al Fondo Común a varios grupos de países. Los países desarrollados no accedieron al deseo de los países del tercer mundo de reservarse la mitad de los votos. En los "Elementos fundamentales del Fondo Común" se dispone la distribución de los votos entre los cuatro grupos en la proporción del 47% para el Grupo de los 77, el 42% para el Grupo B, el 8% para el Grupo D y el 3% para China 15/. Varios países del tercer mundo consideran aún más desequilibrada la distribución de votos en algunas instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional.

109. Otras medidas generales recomendadas por la UNCTAD para modificar la división internacional del trabajo y las estructuras del comercio internacional son en particular: la diversificación de los cultivos comerciales, la elaboración de productos básicos en los países productores, el aumento del comercio entre países en desarrollo y el estímulo de la producción y la exportación de artículos manufacturados por los países en desarrollo.

110. Las tentativas de los países en desarrollo de reducir su dependencia de un número limitado de productos básicos estimulando la producción de artículos manufacturados y su exportación a los países desarrollados han tropezado a menudo con barreras arancelarias y no arancelarias. Como consecuencia de las negociaciones internacionales realizadas en el marco de la UNCTAD y el GATT, muchos países industrializados concedieron en el decenio de 1970 trato arancelario preferencial a productos manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo. Si bien esto ha estimulado considerablemente el crecimiento de la producción manufacturera de los países en desarrollo en su conjunto, sólo unos pocos países en desarrollo en que ya estaban establecidas las industrias manufactureras han podido beneficiarse en forma apreciable de ese trato. El aumento de la desigualdad entre los países en desarrollo ha sido uno de los efectos netos de esta liberalización del comercio respecto de los productos manufacturados. Además, las empresas transnacionales han aprovechado esta liberalización para trasladar algunas de sus fábricas a países del tercer mundo en que la mano de obra es más barata que en los países industrializados.

111. En los últimos años del decenio de 1970 aumentó nuevamente el proteccionismo en los países de economía de mercado. Recientemente se han impuesto severas restricciones cuantitativas a las importaciones por los países de economía de mercado de productos procedentes de países en desarrollo. Algunos países desarrollados al parecer invocan la cláusula de salvaguardia para restringir las importaciones en caso de perjuicio a la industria nacional. Varios países han tratado también de evadir las normas del GATT mediante acuerdos bilaterales sobre restricciones "voluntarias"

13 A/ Véase en general el documento de las Naciones Unidas A/S-II/5 (1980), cap. II.

15/ Informe de la Conferencia de Negociación de las Naciones Unidas sobre un Fondo Común con arreglo al Programa Integrado para los Productos Básicos acerca de su tercer período de sesiones" (TD/IPC/CF/CONF/19, anexo I, pág. 5).

a las exportaciones procedentes de los países en desarrollo con destino a los países de economía de mercado 16/. Estas tendencias pueden comprometer gravemente los esfuerzos de los países en desarrollo por diversificar sus economías y aumentar sus ingresos de exportación.

16/ "Elementos de una estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980: informe preparado por la secretaría: parte II, La industrialización y el comercio" (E/AC.54/19/Add.1).

V. ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES

112. Las empresas transnacionales (ET) se han descrito como sociedades que poseen o controlan medios de producción o servicios fuera del país en que están basadas 1/. Sus productos se fabrican simultáneamente en diferentes países y se venden a través de sistemas de distribución integrados que trascienden las fronteras nacionales. Durante los tres últimos decenios el crecimiento y expansión de las ET y la mayor envergadura que adquirieron sus operaciones estuvieron estrechamente vinculados al desarrollo de muchos países del tercer mundo 2/.

113. Se ha reconocido que las ET pueden aportar considerables beneficios a los países en desarrollo: capital de inversión; empleo; progreso tecnológico y conocimientos técnicos; servicios de transporte y de comercialización. En ciertas condiciones podrían desempeñar un importante papel en la realización del derecho al desarrollo. Conscientes de esas posibilidades, los gobiernos de muchos países en desarrollo tratan de atraer y retener a las empresas transnacionales mediante moratorias fiscales, facilidades para la repatriación de los beneficios y otras diversas ventajas 3/.

1/ Efectos de las empresas multinacionales en el desarrollo y en las relaciones internacionales (Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S. 74.II.A.5), pág. 27. Véase también: Las corporaciones multinacionales en el desarrollo mundial (Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.73.II.A.11) y Summary of the Hearings before the Group of Eminent Persons to Study the Impact of Multinational Corporations on Development and on International Relations (Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta E.74.II.A.9). Dentro del sistema de las Naciones Unidas y en diversas organizaciones se están recogiendo y analizando abundantes datos sobre el papel y las actividades de las ET en los países en desarrollo. Véase: Transnational Corporations - A select bibliography (Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta E/F. 75.I.5); Bibliography on Transnational Corporations (Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: E/F.78.II.A.4); Transnational Corporations: List of Company Directories and Summary of their contents (Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta E.77.II.A.8); y Survey of Research on Transnational Corporations, (Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta E.77.II.A.16).

2/ Se ha dicho que menos de diez ET controlan la producción, comercialización y distribución mundial de cobre, mineral de hierro, níquel, plomo, cinc, estaño, tabaco y té; y que seis ET controlan el 60% de la capacidad de producción de bauxita y el 70% de la capacidad de producción de aluminio. Véase Garret Fitzgerald, Unequal Partners; North-South dialogue: a balance-sheet on the eve of UNCTAD V (Naciones Unidas, TAD/INF/PUB 78.6). Del 85 al 90% del algodón que es objeto de comercio en todo el mundo está controlado por 15 ET, y del 85 al 90% de la hoja de tabaco que entra en el comercio internacional está bajo el control directo de seis compradores transnacionales de ese producto. Véase F. Clairmonts y J. Cavanagh, "Cotton-trading; Futures for the few", (en Foro del Desarrollo, Centro de Información Económica y Social/OPI, 1978), Nº 11; y "Comercialización y distribución del tabaco" (TD/B/C.1/205)

Durante el decenio de 1980 la corriente anual de inversiones extranjeras directas hacia los países en desarrollo, canalizadas principalmente a través de las empresas transnacionales, aumentaron en un promedio del 15% anual en términos nominales y del 4% en términos reales. Véase Daphne Miller, "Transnational Corporations. Obstacles to and Catalysts of Development", en Development Issue Paper for the 1980s. Nº 9 (Nueva York, PNUD, 1980), pág. 2.

3/ Véase J. P. Béguin, Las entreprises conjointes internationales dans les pays en voie de développement - le régime des participations (Ginebra, Institut Universitaire des Hautes Etudes Internationales, 1972), pág. 216.

114. Ahora bien, según algunos estudios, los efectos reales de las ET en los países en desarrollo muestran ciertos aspectos indeseables por lo que respecta a la promoción del derecho al desarrollo en relación con otros derechos humanos.

115. En primer lugar, debe señalarse que las ET no se sienten atraídas normalmente hacia las naciones más pobres. En su afán por lograr los máximos beneficios, esas sociedades muestran una marcada preferencia por un limitado número de países en desarrollo con altos niveles de ingresos 4/, un medio económico conveniente -con incentivos en materia fiscal, mano de obra barata y fácil acceso a los recursos naturales- y una aparente estabilidad política 5/. El establecimiento de empresas manufactureras filiales y la concentración de las inversiones en ciertos países en desarrollo reflejan también las relaciones de un pasado colonial o semicolonial 6/. Así pues, parece ser que las políticas de inversión y establecimiento de las ET tienden algunas veces a consolidar las desigualdades existentes entre los países del tercer mundo y a perpetuar estructuras de dependencia comercial.

116. En los países donde operan las ET son varios los factores que pueden reducir o anular los efectos económicos positivos que se espera produzcan sus actividades en la realización del derecho al desarrollo. Por ejemplo, las prácticas restrictivas en relación con la transferencia de tecnología 7/, la falta de formación en el empleo y la insuficiencia de incentivos de promoción profesional para el personal local pueden hacer difícil la adquisición de conocimientos y la creación de un núcleo nacional de investigadores y mandos empresariales. La repatriación de los beneficios puede dejar poco capital para inversiones productivas en los países en desarrollo. Las políticas de comercio y comercialización de las empresas transnacionales pueden despertar en los pueblos nuevos deseos y crear nuevas tendencias de consumo en perjuicio del desarrollo de la infraestructura. Estas dificultades han sido analizadas, en especial, en el estudio de las Naciones Unidas sobre "Las empresas transnacionales en el desarrollo mundial: reexamen" 8/.

4/ En 1977, casi el 57% del capital de inversión directa de las ET se hallaba concentrado en 34 países en desarrollo con unos ingresos por habitante de más de 1.000 dólares, el 18% se hallaba distribuido en 23 países en desarrollo con unos ingresos por habitante de más de 500 dólares y el 7% en 25 países en desarrollo con unos ingresos por habitante de menos de 200 dólares. Véase Daphne Miller, "Transnational Corporations. Obstacles to and Catalysts of Development", en Development Issue Paper for the 1980s, Nº 9 (Nueva York, PNUD, 1980), pág. 2.

5/ Willy Brandt, North-South - A Programme for Survival: Informe de la Independent Commission on International Development Issues (Londres, Pan Books, 1980), págs. 189 a 190.

6/ Según algunos autores, no menos del 85 al 88% de la inversión extranjera en el Zaire, Rwanda y Burundi es belga, y el 83% de las inversiones extranjeras en Somalia son italianas. Véase G. Fitzgerald, op. cit. pág. 13.

7/ Por ejemplo The International Market Power of Transnational Corporations: A Case Study of the Electrical Industry, documento UNCTAD/ST/MD/B/1978).

8/ Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta: S.78.II.A.5.

117. De acuerdo con sus intereses económicos, las empresas transnacionales pueden mostrarse reacias a reconocer el derecho de libre determinación, concebido como soberanía permanente sobre las riquezas y recursos naturales. Este aspecto de la libre determinación se define, en particular, en el párrafo 2 del artículo 1 de los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos y en la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962. En particular, las empresas transnacionales pueden verse tentadas a oponerse a la aplicación de las normas internacionales sobre la nacionalización de sus bienes por "razones o motivos de utilidad pública, de seguridad o de interés nacional", ya que esas empresas tal vez no reconozcan fácilmente la necesidad pública como superior "al mero interés particular o privado, tanto nacional como extranjero" 9/.

118. Las actividades de la ET pueden también tener ciertos efectos adversos sobre el progreso social en los países en desarrollo. A fin de mantener sus costos de producción a un nivel mínimo, las empresas transnacionales pueden verse tentadas a oponerse a la elevación de salarios más allá de ciertos niveles así como al establecimiento de sistemas de seguridad social, con la colaboración de los empleadores. En la medida en que pueden suponer un aumento de los costos, las empresas transnacionales pueden mostrarse hostiles a los planes para mejorar la seguridad en el trabajo y combatir la contaminación. Pueden oponer resistencia a la expansión de los sindicatos y a la marcha de las negociaciones colectivas.

119. A fin de evitar reformas sociales costosas y con objeto de mantener una aparente estabilidad política, las ET pueden verse tentadas a favorecer las tradiciones autoritarias, las sociedades jerárquicas y los sistemas "dualistas" de desarrollo con escasos servicios educativos, falta de oportunidades de promoción y pobreza de las masas.

120. Se ha sostenido además, que algunas ET, con objeto de evitar la protesta social, podrían apoyar activamente a los regímenes políticos represivos y la militarización en los países en desarrollo. Por ello se ha considerado que, algunas veces, la influencia de las empresas transnacionales condona e incluso alienta las políticas gubernamentales que violan gravemente los derechos y libertades civiles y políticos 9 A/.

121. En interés de estos objetivos, que pueden ser incompatibles con la promoción de los derechos humanos, las ET pueden ejercer su influencia de diversas formas. El cierre por las empresas transnacionales de sus filiales manufactureras, la negativa a crear filiales, la interrupción de la producción o de la adquisición de productos nacionales 10/, o simplemente la amenaza de adoptar esas medidas, pueden influir considerablemente en el gobierno de una nación en desarrollo. Igualmente eficaz podría ser la negativa a prestar asistencia financiera o la supresión de dicha asistencia. Las ET han recurrido ocasionalmente a diversos tipos de prácticas de soborno,

9/ Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, Sec. I, párr. 4.

9 A/ Véanse en general "Las empresas transnacionales en el desarrollo mundial: reexamen" y "Efectos sociales, políticos y jurídicos de las empresas transnacionales: algunas cuestiones metodológicas", documento de las Naciones Unidas E/C.10/55/1979.

10/ Véase, por ejemplo, F. Clairmonte, "The Banana Empire", en Ceres (FAO, Roma, enero-febrero de 1975), págs. 31 a 34.

recientemente identificadas 11/, en sus relaciones con los detentadores de los poderes políticos y económicos de los países en desarrollo. Además, en investigaciones oficiales se ha planteado la cuestión de si las ET habían prestado asistencia directa, en forma de capital, armamentos o técnicas administrativas, a grupos políticos que trataban de derrocar por procedimientos violentos a los gobiernos democráticos 12/.

122. Las investigaciones recientes tienden a mostrar la limitada eficacia del control del Estado sobre esas actividades indeseables de las ET. Ello se debe en parte a la expansión territorial de las ET: las leyes nacionales contra el establecimiento de precios y las cárteles, así como los reglamentos fiscales y las sanciones penales contra las prácticas desleales pueden no ser aplicables en el extranjero 13/. Cuando la legislación es aplicable, pueden surgir dificultades a causa de la acción de los grupos de presión transnacionales sobre los poderes ejecutivo y legislativo y sobre los medios de comunicación social.

123. Se ha expresado especial preocupación por lo que aparece como un apoyo enérgico y duradero por parte de algunas empresas transnacionales a ciertos regímenes culpables de graves violaciones de los derechos humanos. Esta preocupación ha sido formulada por las Naciones Unidas, en especial en el caso del Africa meridional, de ciertos territorios coloniales y de Chile.

124. En los últimos años, varios órganos de las Naciones Unidas han empezado a examinar el papel que desempeñan las empresas transnacionales en la perpetuación del apartheid, la discriminación racial y otras violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional. Cabe recordar que en 1974 la Subcomisión nombró un Relator Especial, Sr. Ahmed Khalifa, para que preparase un estudio sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole prestada a los regímenes coloniales y racistas del Africa meridional. Este estudio 14/ mostraba que el Africa meridional depende en gran medida de las inversiones extranjeras, que se canalizan esencialmente a través de los principales bancos extranjeros y empresas transnacionales. Según ese informe, es evidente que la consecuencia más flagrante y directa de la asistencia prestada a los regímenes de Sudáfrica "... ha sido la supervivencia del sistema del apartheid, que es la causa de la esclavitud y de los sufrimientos que a diario padecen millones de seres humanos sometidos a la explotación colonial y a un trato inhumano" 15/. En el informe se señalan algunos síntomas que podrían indicar que ciertas

11/ Véase, en particular, la resolución 3514 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1975, y los documentos E/5986 E/C.10/55, párr. 33.

12/ Véase, por ejemplo, US Congress, Sub-Committee on Multinational Corporations, the International Telephone and Telegraph Company and Chile 1970-1971, 93rd Congress, First Session, (Washington, D.C., Government Printing Office, 1973).

13/ Véase, National Legislation and Regulations relating to Transnational Corporations, publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.78.II.A.3 y Suplemento (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: E.80.II.A.5).

14/ Publicado con el título: La asistencia a los regímenes racistas del Africa meridional: consecuencias que tiene para el disfrute de los derechos humanos, (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.79.XIV.3).

15/ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.79.XIV.3, párr. 271.

ciertas empresas transnacionales de Sudáfrica están empezando a darse cuenta de las consecuencias que tienen sus acciones sobre los derechos humanos 16/. Con todo, el problema sigue teniendo amplias dimensiones.

125. A raíz de esos informes, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 7 (XXXVIII) de 4 de marzo de 1977 reafirmó que las actividades económicas de las sociedades nacionales y multinacionales de Sudáfrica, en Namibia y en Rhodesia del Sur constituyen actos de complicidad caracterizados con el delito de apartheid (delito de lesa humanidad) y sirven de aliento a la política de discriminación racial y de colonialismo. Pidió a la Subcomisión y a su Relator Especial que preparasen el material necesario para una lista general provisional que permitiese identificar a los individuos, los bancos, y otros organismos o grupos, así como a los representantes de los Estados cuyas actividades constituyen una asistencia política, militar, económica o de otra índole, prestada a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional.

126. La Comisión, en su 36º período de sesiones, examinó un informe posterior del Sr. Khalifa que contenía una lista provisional general de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia a los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional 17/.

127. La Comisión en su resolución 11 (XXXVI), entre otras cosas expresó su agradecimiento por este informe, que fue remitido al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General y pidió al Relator Especial que actualizase la lista todos los años. La Comisión exhortó a los gobiernos de los países en que tienen su sede los bancos, las empresas transnacionales y otras organizaciones cuyo nombre figura en la lista del informe revisado a que adoptasen medidas eficaces para poner fin a sus actividades comerciales, manufactureras y de inversión en los territorios de los regímenes racistas y colonialistas del Africa meridional.

128. Además de las medidas gubernamentales, los órganos de las Naciones Unidas, en especial la Subcomisión en su resolución 3 (XXX), de 31 de agosto de 1977, recomendaron que se preparase información sobre los actos de los accionistas y otras actividades con el fin de disuadir a los bancos y demás sociedades multinacionales de colaborar con los regímenes colonialistas y racistas.

129. Las medidas adoptadas por la Comisión y la Subcomisión, arriba mencionadas, que se centran en los derechos humanos, forman parte de una estrategia global de la comunidad internacional contra la asistencia prestada por las empresas transnacionales a los regímenes racistas del Africa meridional. Así, la Comisión de Empresas Transnacionales de las Naciones Unidas, en mayo de 1977, pidió a las empresas transnacionales que cesaran inmediatamente toda nueva inversión y se retiraran progresivamente del Africa meridional. En su resolución 32/10 y en otras recomendaciones, la Asamblea General hizo un llamamiento a los gobiernos para que adoptasen medidas respecto de sus nacionales y de las sociedades de capital bajo su jurisdicción que poseían y operaban empresas en el Africa meridional, "a fin de que ponga fin a tales empresas".

16/ Ibid., párr. 119.

17/ E/CN.4/Sub.2/425, Corr.1 y 2 y Add.1-6.

130. También se han planteado cuestiones relativas a la participación de las empresas transnacionales en las violaciones de los derechos humanos en relación con territorios bajo dominación colonial distintos del Africa meridional. Cada año, el Comité Especial de los 24 estudia e informa a la Asamblea General sobre los intereses extranjeros económicos y de otra índole que impiden que se otorgue la independencia a los territorios coloniales. La Asamblea insta regularmente a los gobiernos a que adopten medidas para poner fin a las inversiones de sus nacionales y de las sociedades de capital bajo su jurisdicción que son perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios.

131. En el contexto de la acción internacional contra las violaciones de los derechos humanos en Chile, la Comisión de Derechos Humanos en Chile, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 9 (XXXIII), de 9 de marzo de 1977, pidió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que emprendieran un estudio sobre las consecuencias de las distintas formas de asistencia prestada a las autoridades chilenas.

132. En el informe presentado a la Subcomisión 18/ por el Relator Especial, Sr. Cassese, se afirmaba que uno de los problemas principales era, al parecer, la asistencia prestada por bancos privados o empresas multinacionales en forma de inversiones 19/. Según este estudio, con la ayuda de las sociedades transnacionales, a través de las cuales se otorgaba asistencia económica extranjera, el actual Gobierno chileno ha podido soslayar en gran medida las presiones financieras de la comunidad internacional para obligarle a respetar los derechos humanos del pueblo chileno. Así pues, para lograr el restablecimiento de los derechos humanos en Chile, el Relator Especial recomendó, entre otras cosas, el establecimiento de un código de conducta para las empresas privadas que realizan actividades en Chile 20/.

133. Además de estas medidas especiales de alcance geográfico limitado, se está organizando una acción internacional para estudiar las actividades de las empresas transnacionales en forma global y permanente y formular normas de conducta para estas entidades aplicables a escala mundial. Estos programas se iniciaron a comienzos del decenio de 1970, a medida que se tomaba conciencia de los efectos de las empresas transnacionales sobre el derecho al desarrollo y del control más bien ineficaz que ejercían los Estados sobre esas sociedades. Tales preocupaciones se reflejaron, en especial, en la Declaración y Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional 21/ y en el mandato de la Comisión de Empresas Transnacionales 22/.

134. La promoción de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, ha surgido como un elemento importante que debe incluirse en las normas internacionales propuestas para las empresas transnacionales. Así, se han recomendado normas relativas al respeto de los derechos humanos y, en particular, del principio de no discriminación,

18/ Estudio del impacto de la ayuda y asistencia económica extranjera en el respeto de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/Sub.2/412 y Corr.1, Vol. I - IV).

19/ *Ibid.*, párr. 536.

20/ *Ibid.*, párr. 538.

21/ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1974.

22/ Resolución 1913 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 5 de diciembre de 1974.

para su inclusión en el Código de Conducta que está preparando actualmente la Comisión de Empresas Transnacionales de las Naciones Unidas 23/. La Comisión hizo referencia a la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social 24/, que menciona también los derechos reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos. Un interés similar en los derechos humanos se refleja en las normas sobre empresas transnacionales elaboradas por la Organización de Estados Americanos, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico y las Comunidades Europeas.

135. Estas actividades normativas y de vigilancia de la comunidad internacional pueden contribuir en gran medida a canalizar las actividades de las empresas transnacionales por cauces constructivos que promuevan el derecho al desarrollo con absoluto respeto de todos los derechos humanos.

23/ Véanse, en particular, los documentos E/C.10/31, párrs. 4 y 6, y E/C.10/AC.2/8. El Grupo Intergubernamental de Trabajo de la Comisión sobre un Código de Conducta celebró su 11º período de sesiones en Ginebra del 13 al 24 de octubre de 1980. Las disposiciones formuladas hasta el presente contienen normas sobre el respeto de los derechos humanos (véase comunicado de prensa TNC/9 de las Naciones Unidas).

24/ OIT, Informe de la Reunión Consultiva Tripartita nuevamente convocada sobre la Relación entre las Empresas Multinacionales y la Política Social, Consejo de Administración de la OIT, doc. GB.203/6/2, apéndice II.

VI. AYUDA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

A. Afluencia de capital

136. La capacidad del sistema monetario internacional para proporcionar a los países en desarrollo el capital necesario en condiciones favorables es un requisito importante para la realización del derecho al desarrollo en estos países. Sin embargo, la actual estructura de la financiación internacional parece satisfacer este requisito sólo parcialmente: la corriente de recursos financieros hacia los países en desarrollo es, en conjunto, desigual y las condiciones impuestas a los prestatarios son a veces perjudiciales para sus procesos de desarrollo socioeconómico. La mayor parte de los países en desarrollo tiene escaso control sobre las corrientes de capital externo y sobre las condiciones en que se las proporciona. No pueden asignar dicho capital a la realización de objetivos de desarrollo a largo plazo y con frecuencia deben adaptar sus prioridades socioeconómicas, determinadas internamente, a las establecidas por los países donantes o las instituciones internacionales.

137. El desmoronamiento del sistema monetario internacional de Bretton Woods tuvo un impacto considerable sobre los países en desarrollo. El prolongado déficit de balanza de pagos de los Estados Unidos en el decenio de 1970 y las fluctuaciones subsiguientes de los tipos de cambio provocaron movimientos especulativos de capital a corto plazo que difícilmente pueden armonizarse con las necesidades del desarrollo. El hecho de que muchos países en desarrollo utilicen monedas de países desarrollados (como el dólar de los EE.UU.) como moneda comercial y de reserva tuvo como consecuencia un desplazamiento de la inflación de los países desarrollados a los países en desarrollo y redujo el valor real del activo de reserva de los países en desarrollo. El mal funcionamiento del proceso de ajuste internacional condujo a persistentes desequilibrios de balanza de pagos, recayendo la carga más pesada del ajuste en los países en desarrollo.

138. Las corrientes de capital externo hacia los países en desarrollo se presentan en forma de Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD) de los países desarrollados a los países en desarrollo, asistencia directa privada, inversiones de cartera o créditos a la exportación, créditos de euromoneda y suscripción de obligaciones internacionales. La Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio para el Desarrollo estableció como meta el 1% del PNB de los países desarrollados para la asistencia total al desarrollo y del 0,7% para la AOD 1/. Aunque se hizo algo para lograr el objetivo del 1% durante 1971-1977, la AOD aumentó a un ritmo muy lento en términos reales y los países donantes se alejaron, en vez de acercarse, del objetivo del 0,7% para la AOD. Sin embargo, al mismo tiempo aumentó la corriente total al incrementarse las corrientes privadas a un ritmo sin precedentes durante el decenio de 1970. En la actualidad, la mayor parte de esas corrientes consiste en inversiones privadas directas, en particular de empresas transnacionales, y la AOD representa sólo una pequeña proporción del total 2/.

1/ "Elementos de una nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980": informe preparado por la Secretaría: Parte V, "La función de la financiación del desarrollo" (E/AC.54/19/Add.4), pág. 6.

2/ Ibid., "Parte II, La industrialización y el comercio" (E/AC.54/19/Add.1), pág. 12.

139. La asistencia oficial para el desarrollo de los países desarrollados a los países en desarrollo consiste en subsidios o préstamos en condiciones favorables. Como porcentaje del PNB de los países desarrollados, la AOD fue del 0,33% en 1974 3/, que aumentó ligeramente a 0,35% en 1978 para disminuir a 0,34% en 1979 4/.

140. Una proporción importante de la AOD está "vinculada" a la compra de bienes y servicios en los países que proporcionan la ayuda y en los países industrializados se la utiliza a menudo para estimular su industria de exportación a los países en desarrollo. Como promedio, el 65% de la ayuda al desarrollo vuelve al país de origen 5/. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha calculado que el valor real de la asistencia vinculada de esta manera se reduce en un 30% 6/, y se estima que la ayuda vinculada está sobrevaluada en un 20 a 30% 7/. En varios casos, la asistencia financiera oficial ha servido para financiar proyectos industriales en gran escala que produjeron beneficios elevados, mientras que se descuidaron relativamente proyectos que hubieran contribuido más directamente a aliviar la pobreza de las masas.

141. La distribución de la asistencia para el desarrollo entre los países en desarrollo es sumamente desigual en relación con su nivel de ingreso per cápita y sus necesidades, ya que la selección de los beneficiarios de la ayuda se hace principalmente conforme a criterios establecidos por los países donantes. Así, la existencia o falta de una infraestructura en la que puedan basarse inversiones ulteriores, la existencia de un mecanismo administrativo adecuado, la disponibilidad de mano de obra y la flexibilidad de los países receptores para adaptar sus políticas internas han sido con frecuencia los principales criterios que se siguieron para asignar la asistencia a los países en desarrollo. Los motivos a que obedecen las disparidades en la distribución de la ayuda han conducido a una situación paradójica en que los países más pobres, a los que se consideraba con una reducida "capacidad de absorción", han recibido menos ayuda a causa de la pobreza misma que hace que necesiten más ayuda.

142. Según un estudio realizado en 1980 sólo los diez países receptores principales recibieron el 51% de la asistencia económica bilateral de los Estados Unidos, mientras que aproximadamente otros 90 países recibieron el 49% restante 8/.

3/ Revue Internationale (Europe-Outremer, París, Nº 564/77), pág. 51.

4/ Datos de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Comité de Asistencia al Desarrollo, citado en IMF Survey, 7 de julio de 1980, pág. 211.

5/ "Corrientes financieras con destino a los países en desarrollo y procedentes de esos países", informe de la secretaria de la UNCTAD" (TD/B(XV)/Misc.3-TD/B/C.3 (VII)/Misc.1), págs. 2 a 3, 24.

6/ Employment Growth and Basic Needs (Organización Internacional del Trabajo, 1976), pág. 106.

7/ Nurul Islam, "The External Debt Problems" en A World Divided, (Cambridge University Press, 1976), págs. 234, 236.

8/ Lappé, F. M. Collins, J. y Kinley, D., Aid as Obstacle - Twenty Questions about our Foreign Aid and the Hungry (San Francisco, Institute for Food and Development Policy, 1980), pág. 18.

143. Esta desigual corriente de recursos de capital hacia los países en desarrollo ha aumentado aún más con la importancia de la inversión directa privada. Dichas inversiones se han dirigido primordialmente a los países en desarrollo adelantados que lograron acceso al mercado de capital privado. El crecimiento divergente de la financiación en condiciones favorables y no favorables ha tenido como resultado una insuficiente expansión de la corriente de recursos hacia los países menos adelantados y hacia otros países de bajos ingresos.

B. Endeudamiento

144. El rápido incremento de la deuda de los países en desarrollo en los últimos años ha sido motivo de preocupación por la carga que la amortización de esa deuda y el pago de sus intereses pueden imponer a los países en desarrollo. Entre 1973 y 1976, la deuda oficial aumentó en un 15,5% al año y la deuda privada en un 27% al año. Los préstamos de fuentes privadas aumentaron más rápidamente que los de fuentes oficiales. La proporción de la deuda privada aumentó en total del 33% en 1966, al 52% en 1976 9/ y al 64% en 1979 10/.

145. A fines de 1975, la deuda exterior de los países en desarrollo equivalía a casi una tercera parte de su PNB. Para muchos países en desarrollo, el endeudamiento en los últimos años ha conducido a un rápido aumento de la proporción entre la deuda y los ingresos de exportación (coeficiente del servicio de la deuda) que, en el caso de países de bajos ingresos, ascendió del 12,5% en 1967 al 16% en 1976 11/.

146. Un cambio importante registrado en los últimos años fue la aparición de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) como fuente importante de ayuda para el desarrollo. La AOD en relación con el PNB de los países de la OPEP ha aumentado ligeramente en los últimos años: 4,3% en 1978, 5% en 1978 y 6% en 1979 12/.

147. Debido a la reducción de la AOD en relación con el PNB de los países desarrollados y a la rápida inflación, los países en desarrollo han tenido que recurrir cada vez con más frecuencia a préstamos en el mercado internacional de capital privado en condiciones comerciales. Tales corrientes no concesionarias, que habitualmente tienen vencimientos a corto o mediano plazo, se requieren a menudo para financiar proyectos de desarrollo y superar las dificultades de la balanza de pagos. Suponen una pesada carga de deuda para los países en desarrollo y alcanzaron un nivel sin precedentes del 27% en 1979 y del 38% en 1978 13/. El brusco aumento del coeficiente

9/ Fitzgerald, G., op. cit., pág. 27.

10/ Datos de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Comité de Asistencia al Desarrollo, citado en IMF Survey, 7 de julio de 1980, pág. 201.

11/ Fitzgerald, G., op. cit., pág. 28.

12/ Datos de la OCDE, Comité de Asistencia al Desarrollo, citado en IMF Survey, 7 de julio de 1980.

13/ International Herald Tribune, 5 de agosto de 1980.

del servicio de la deuda de los países en desarrollo se debía al aumento del costo de los intereses en el mercado, a la baja del dólar y la exigencia de los bancos del pronto reembolso de los créditos 14/.

148. El reembolso de los préstamos, los pagos de intereses y las transferencias de los beneficios de las inversiones privadas han dado lugar a que un porcentaje cada vez mayor de las corrientes iniciales de capital hacia los países en desarrollo haya regresado a los países desarrollados. Hay indicios de que en 1972 regresó a los países industrializados hasta un 73% de las corrientes de capital hacia los países en desarrollo 15/. El hecho de que los países en desarrollo se vean obligados cada vez con más frecuencia a obtener fondos en los mercados privados y a aceptar préstamos principalmente a corto o mediano plazo, repercutió negativamente en su capacidad para aplicar programas y políticas de desarrollo a largo plazo. Así, se otorgó prioridad creciente a proyectos con breves períodos de gestación orientados a objetivos de desarrollo social y económico. Esta situación ha complicado la gestión de la balanza de pagos de los países en desarrollo. En forma más general, los breves plazos de vencimiento de los préstamos privados y la ulterior necesidad de refinanciar periódicamente la deuda existente dificultan la administración de las cuentas externas, introducen un elemento de incertidumbre en la planificación de las inversiones y pudieran tener consecuencias negativas para el crecimiento de la economía nacional 16/.

149. En este contexto, los países en desarrollo presentaron en los foros internacionales propuestas para la negociación de la deuda; estas propuestas incluían la concesión de un período de gracia para el pago de intereses y amortización de las deudas oficiales, que se otorgaría a los países en desarrollo que lo solicitaran, y la cancelación de las deudas de los países menos adelantados. En el cuarto período de sesiones de la UNCTAD, celebrado en Nairobi, no se aprobaron las solicitudes de alivio de la deuda de los países en desarrollo, que incluían la convocación de una conferencia general sobre la deuda. La cuestión fue remitida a la Conferencia sobre la Cooperación Económica Internacional celebrada en París. En un período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD celebrado en Ginebra en marzo de 1978, se reconoció que muchos países en desarrollo, en particular los menos adelantados, tropezaban con graves dificultades de servicio de la deuda.

150. La necesidad cada vez mayor de los países en desarrollo de obtener fondos en el mercado de capital privado se debe en parte a la incapacidad de las instituciones financieras internacionales de crear liquidez suficiente y proporcionar el capital necesario a los países en desarrollo en condiciones favorables. Estas instituciones

14/ Alrededor del 87% del total de los pagos del servicio de la deuda de los países en desarrollo se debía a países de la OCDE. Véase International Herald Tribune, 5 de agosto de 1980.

15/ Handbook of International Trade and Development Statistics (UNCTAD, 1973), suplemento, cuadro 5.

16/ "Elementos de una nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980": informe preparado por la Secretaría, Parte V, "La función de la financiación del desarrollo" (E/AC.54/19/Add.4), pág. 14.

financieras multilaterales son, en particular, los bancos regionales de desarrollo, la Asociación Internacional de Fomento, que es una subsidiaria del Banco Mundial, y el Fondo Monetario Internacional (FMI). La función primaria del FMI consiste en proporcionar "créditos contingentes" a países que tienen dificultades de balanza de pagos y necesitan un préstamo temporal de divisas.

151. Los países en desarrollo tienen sólo una participación limitada en el proceso de adopción de decisiones de esas instituciones, ya que el poder de voto está vinculado a las contribuciones de los países 17/. En el caso del FMI, la importancia de las contribuciones está determinada principalmente por el volumen de las reservas y el ingreso nacional de los miembros, y los derechos de voto de los miembros están determinados por el volumen de sus contribuciones 18/.

152. En consecuencia, los países industrializados desarrollados tienen una influencia y un poder decisivos sobre los mecanismos de adopción de decisiones de esas instituciones financieras. Influyen también en la determinación de las condiciones en que se otorgan los créditos. Estas condiciones consisten habitualmente en solicitudes de distintas medidas de ajuste interno 19/. Según ciertos estudios, tienden a destacar la necesidad de restringir los créditos, de reducir los gastos y subsidios del Estado, de limitar los salarios reales, de facilitar el acceso a la inversión extranjera privada y, a veces, de devaluar la moneda 20/.

153. El efecto de tales políticas de reconversión interna puede haber sido mantener el actual orden económico y monetario. Se ha dicho que, a largo plazo, estas políticas tal vez hayan contribuido ocasionalmente a evitar que varios países en desarrollo alcanzasen un auténtico desarrollo endógeno, un conocimiento diversificado y una economía más autónoma. Las desigualdades básicas en las estructuras del comercio y de las inversiones continuaron básicamente como continuó la situación de dependencia de las economías del tercer mundo.

C. La reforma monetaria internacional y los países en desarrollo

154. La mayor parte de los países en desarrollo han tratado de reformar las instituciones financieras internacionales. En el Programa de Arusha para la Autoconfianza Colectiva y Marco para las Negociaciones, adoptado en febrero de 1979 en Arusha, el Grupo de los 77 subrayó que un proceso equitativo de adopción de decisiones en las instituciones de Bretton Woods era requisito indispensable para proceder a una

17/ Fondo Monetario Internacional, Annual Report 1974, Washington, pág. 129; Banco Mundial, Annual Report 1976, págs. 124 y 140.

18/ Hayter, T., Aid as Imperialism (Londres, Penguin Books, 1972), pág. 35.

19/ Para un estudio detallado de los estrictos requisitos del FMI impuestos a las políticas nacionales de los distintos países, véase Cheryl Payer, The Debt Trap - the IMF and the Third World (Londres, Penguin Books, 1974).

20/ Brett, E.A., "The International Monetary Fund, the International Monetary System and the Periphery", en IFDA Dossier, N° 5, Nyon, marzo de 1979, pág. 5.

reforma monetaria efectiva 21/. El Grupo bosquejó también, entre otras cosas, las características que debía reunir el sistema monetario internacional para promover el comercio mundial y el desarrollo de manera compatible con las necesidades de un proceso de ajuste internacional satisfactorio, teniendo en cuenta los efectos desfavorables de las fluctuaciones de los tipos de cambio y la inflación mundial, y en particular el desarrollo de los países en desarrollo y el apoyo que necesitan para su balanza de pagos 22/.

155. Posteriormente, la UNCTAD en su quinto período de sesiones, celebrado en Manila en mayo de 1979, examinó las propuestas del Grupo de los 77 relativas a la reforma del sistema monetario internacional y aprobó la resolución 128 (V) que se inspiró en general en el espíritu del documento de Arusha 23/. Los requisitos de un nuevo sistema financiero y monetario internacional fueron elaborados más en detalle por el Grupo de los 24 en el "Bosquejo de un programa de acción para la reforma monetaria internacional" 24/, que fue aprobado en la reunión de los Ministros de Finanzas del Grupo de los 77 en Belgrado en septiembre de 1979.

156. En una reunión de alto nivel de expertos de los países en desarrollo organizada por el Fondo Monetario Arabe y el Instituto de Inversiones de Abu Dhabi en junio de 1980, se convino en general en que, no obstante la necesidad de una reforma fundamental del sistema monetario, había sido general la falta de progresos en esa dirección, así como la ausencia de la necesaria voluntad política, en especial por parte de los países desarrollados. Se subrayó también que la reforma del sistema monetario internacional debía avanzar paralelamente a las reformas fundamentales en las esferas del comercio y la financiación. Se recomendó que el nuevo sistema monetario internacional debería:

- a) "buscar una participación universal;
- b) favorecer el pleno empleo y la expansión del comercio, y en particular el desarrollo económico de los países en desarrollo en el contexto general del establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional;
- c) en la aplicación de sus normas, tener plenamente en cuenta los problemas especiales de los países en desarrollo;
- d) asegurar el ajuste de los desequilibrios externos a niveles elevados de empleo y crecimiento" 25/.

21/ TD/236, pág. 57.

22/ Ibid., págs. 56 a 60.

23/ "Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su quinto período de sesiones, primera parte" (TD/268), pág. 20.

24/ "Examen de los requisitos del sistema monetario internacional que fomente el comercio y el desarrollo mundiales - Bosquejo de un programa de acción para la reforma monetaria internacional: nota de la secretaría de la UNCTAD" (TD/B/AC.32/L.2).

25/ "Informe de la Reunión de Expertos de países en desarrollo sobre la reforma del sistema monetario internacional" (TD/B/AC.32/L.1), pág. 4.

157. En la "Iniciativa de Arusha" se recomendó además que se estableciera una unidad monetaria internacional como medio internacional de cambio activo fundamental de reserva y se pidió que se convocara una conferencia de las Naciones Unidas sobre cuestiones monetarias y financieras internacionales 26/. Se afirmó en una resolución sobre solidaridad con Jamaica, aprobada por la Conferencia Sur-Norte sobre el Sistema Monetario Internacional y el Nuevo Orden Internacional, que "varios otros países del tercer mundo que luchan valerosamente por reestructurar su economía a fin de atender las necesidades de sus pueblos, tal como lo han acordado otros sectores del sistema de las Naciones Unidas, se encuentran, bien al borde de la ruptura de relaciones con el FMI, bien obligados a cambiar unas políticas progresistas en función de los criterios técnicos inmutables, inasequibles y dudosos del FMI y de su estructura de poder, así como la multiplicidad de los tratos, políticamente motivados que el FMI dé a los países" 27/.

158. Los intentos realizados en el último decenio para reestructurar el sistema monetario internacional se ajustan a las recomendaciones formuladas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Programa de Acción sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional. La Asamblea General señaló, entre otras cosas, que deberían realizarse esfuerzos para estudiar e idear posibles arreglos en el Fondo Monetario Internacional para mitigar los efectos de la inflación de los países desarrollados sobre la economía de los países en desarrollo, eliminar la inestabilidad del sistema monetario internacional y asegurar "la participación plena y efectiva de los países en desarrollo en todas las etapas de adopción de decisiones para formular un sistema monetario equitativo y duradero, así como la participación adecuada de los países en desarrollo en todos los órganos a los que se confie esa reforma, especialmente en el propuesto Consejo de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional" 28/.

159. Así se reconoció que gran parte del desequilibrio de la balanza de pagos de los países en desarrollo y de su deuda creciente se debían a desajustes y desigualdades fundamentales en las actuales estructuras económicas mundiales. Sin embargo, debido a la estructura del sistema monetario internacional, la carga del ajuste ha recaído en medida desproporcionada sobre los países en desarrollo, con graves repercusiones para sus programas de desarrollo.

26/ "Iniciativa de Arusha: Llamamiento en favor de la celebración de una conferencia de las Naciones Unidas sobre cuestiones monetarias y financieras internacionales" (TD/B/AC.32/L.3), pág. 8.

27/ Ibid., pág. 13.

28/ Resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General.